

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.003
24 Agosto de 2018

Por medio de la cual se **ADOPTA Y SE APRUEBA CAMBIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE ACUERDO CON LA LEY 1620 NUEVO SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Por medio del cual se adopta, reforma y aprueba el manual de Convivencia de la Institución Educativa Fe y Alegría San José, con todas sus modificaciones y actualizaciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

En uso de las atribuciones legales que le confiere la ley General de Educación, el decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto de Evaluación y promoción 1290 y

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con lo definido en el artículo 2 del decreto 1423 de 1993, el Manual de Convivencia es la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, estimular y coordinar los comportamientos y las relaciones entre los estudiantes, educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
- Es deber del Consejo Directivo establecer conjuntamente con la comunidad, normas claras y precisas para la sana convivencia.
- Su aplicación durante el final del año pasado y principios de éste, exigió una nueva revisión con el fin de hacerle los ajustes necesarios.
- QUE LA Ley 1620 de 2013 organizo el NUEVO SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y DECRETO la organización y funciones básicas a los COMITES DE CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
- Que el MEN ofreció unas pautas para la revisión del Manual de Convivencia a través de la CARTILLA “AMBIENTES ESCOLARES LIBRES DE DISCRIMINACION” donde se dan orientaciones sexuales e identidad de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión
- Que el municipio de Medellín nombro al señor ALEJANDRO AGUDELO como Psicólogo Asignado por el programa ESCUELA ENTORNO PROTECTOR cuya función básica es apoyar la Gestión Directiva en los procesos de convivencia escolar

En la revisión participó activamente toda la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar con todos sus ajustes y modificaciones el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Fe y Alegría San José, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa mediante diseño de un plan especial.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 24 de agosto 2018 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 24 de agosto de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de agosto DE 2018

CONSEJO DIRECTIVO

ANA DELIA CARDENAS GUARIN
RECTORA

SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ
REP. EDUCADORES PRIMARIA

OSCAR SANTIAGO RUIZ GONZALES
REP. PROFESORES SECURDARIA

ERICA GOMEZ MORENO
REP. SECTOR PRODUCTIVO

GLADIS CASAS RESTREPO
QUINTERO
REP. CONSEJO DE PADRES

MARIA NAZARET NARANJO
REP. CONSEJO DE PADRES

ESTEFANIA RIOS GONZALEZ
REP. DE LOS ESTUDIANTES

ANDERSON AGUILAR OSPINA
REP. EXALUMNOS

SECRETARIA: MARIA EUGENIA VERA ARROYAVE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ.



MANUAL DE CONVIVENCIA.

“COMUNIDAD EDUCATIVA CAPAZ Y COMPROMETIDA
EN LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA”

2018

Nombre del estudiante: _____

Dirección: _____ Teléfono y/o celular: _____

Grado: _____ Grupo: _____

e-mail: _____

Nombre de la Institución: Institución Educativa fe y Alegría San José

Municipio: Medellín

Dirección: Calle 86 N° 92 - 60

Teléfono: 4414908

Correo Electrónico: iefeyalegriasanjose@medellin.gov.co

Barrio: Robledo Villa Sofía

Comuna: 7

Núcleo Educativo: 922

Modalidad: Mixto.

Jornadas: Jornadas mañana y tarde.

Calendario: A.

Título que otorga: Bachiller Académico.

Aprobaciones legales: Aprobación oficial por resoluciones 16369 de noviembre 27/2002, 09283 de noviembre 19/2007 del MEN.

Inscripción DANE: 311 84 800 783.

Inscripción ICFES: 137711



PRESENTACION

Hablar hasta entenderse (canción)
 Hablar hasta entenderse,
 Hablar es fraternal.
 Ayudarse entre todos,
 ¡y entonces a jugar!

La Comunidad Educativa de la Institución Fe y Alegría San José de Medellín, es una entidad de carácter oficial, dedicada a la formación integral de sus estudiantes, desde preescolar hasta undécimo grado, representada por sus directivos(as), docentes, personal administrativo y de apoyo, los padres y madres de familia, los estudiantes y egresados; orientados desde el Proyecto Pedagógico Institucional (PEI), deciden impulsar el “Manual de Convivencia”, en el cual se establece el Marco Jurídico que lo rige, las pautas y procedimientos que encaminen a los integrantes de la Comunidad Educativa a la sana convivencia entendida ésta como competencia social, la cual debe interiorizarse, ejercitarse, practicarse y distinguirse por ser democrática, participativa, incluyente, y mediadora de conflictos; fomentando con ello la formación ciudadana integral del educando y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones, tales como: la cognitiva, afectiva - emocional, relacional, comunicacional, moral y vocacional, que le permita enfrentar los desafíos que el medio social demanda.

El Manual de Convivencia es una estructura normativa que pretende definir, orientar y regular las acciones del proceder educativo, las pautas de comportamiento saludables y deseables para el adecuado vivir comunitario, es lo que dirige el acontecer en la Institución Educativa. Dicho Manual va acorde con la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, La ley de Evaluación y Promoción de Estudiantes, La Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley de Convivencia Escolar y su decreto reglamentario y el Plan Decenal; además, con su Misión, Visión, valores, Filosofía, Política de Calidad y Enfoque Pedagógico, para poner en práctica la democracia desde los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de equidad de género y se asuman las responsabilidades y compromisos establecidos en éste manual. Así mismo, *se señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo*. Es por esto que Los educandos y los Padres - Madres de Familia al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos(as), estarán aceptando el mismo como integrantes de la Comunidad Educativa Fe y Alegría San José.

La Actualización del Manual de Convivencia Escolar después de la construcción participativa de toda la comunidad educativa, fue revisada y aprobada por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Rectoría, la Coordinación y su Cuerpo Docente.

ANA DELIA CÁRDENAS GUARÍN
 Rectora

RESEÑA HISTÓRICA

La institución nació de manera informal el día 27 de Abril de 1989, la construcción de la planta física actual y el desarrollo de actividades escolares fue y es posible hoy gracias al impulso dinamizador proveniente del movimiento Fe y Alegría, a la decidida colaboración de los habitantes del sector y al acompañamiento de la hermanas de la comunidad de San José de Tarbes.



En la actualidad ofrece cobertura escolar a 1100 niños, niñas y adolescentes, sus edades oscilan entre los 5 y 18 años de edad, con una planta docente de 29 educadores, 1 rectora y 2 coordinadoras especializadas en diferentes áreas del conocimiento, cuenta con dos jornadas académicas continuas en donde se ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Establecer normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la permanencia en la Institución Educativa.

Fomentar la adquisición de los valores éticos y morales que sustenten la democracia participativa, para una convivencia humanizante en la comunidad educativa.

Cultivar el sentido de la responsabilidad en un ambiente de solidaridad y amor fraterno que favorezca las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Construir marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos, sanciones, deberes y derechos que tiene todo estudiante de la Institución.

Favorecer el libre desarrollo de la personalidad del estudiante, con criterios de justicia y verdad.

Propiciar, en los y las estudiantes, la formación para la participación democrática, a través del ejemplo, el respeto por los derechos humanos, el conocimiento de sus deberes y la adquisición de valores.

Favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones y solución de conflictos.

Fomentar el sentido de pertenencia en los diferentes estamentos educativos propiciando en ellos una mejor y más arraigada identidad institucional y personal.

PILARES FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Derechos Humanos: Los derechos humanos no son únicamente normas jurídicas o ideales políticos, sino también principios éticos o práctica moral, reconocidos por la mayoría de los gobiernos como garantía de vida digna, modelo de sociedad, donde se reconoce la igualdad de derechos y las diferencias individuales y colectivas.

Teniendo como marco de referencia la Constitución del 91, la Ley 115, la ley 715 (decreto reglamentario 230) y la Ley de Infancia (ley 1098 de 2006) la Institución, quiere promover una cultura de los derechos humanos, reconociendo que “En el mundo cada ser es único e irreplicable, que crece, se proyecta y comparte, en la medida de sus circunstancias, que tiene diferencias con las cuales debemos aprender a convivir, y a partir de ellas, enriquecernos mutuamente. Todo parte de la capacidad de aceptación y valoración de nosotros mismos y de nuestros actos”.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos desde la construcción de ciudadanía: orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.



La Democracia Participativa: El proceso de renovación democrática que ha comenzado a gestarse en nuestro país, requiere de una decidida y comprometida acción educativa. La participación conforma una dimensión esencial del acto educativo a través del cual se debe generar un sujeto sensible frente a la realidad social (Constitución Política, artículos. 1, 2, 5, 8, 16, 19, 20, 41). Participar es compartir, comunicar, concertar, convenir. La participación es clave para crear una nueva ciudadanía, que viva la tolerancia y el respeto por las diferencias en una sociedad pluralista. Hacer de la Institución un centro de participación democrática, no significa que tenga que haber acuerdo total, ausencia de situaciones conflictivas o consentimiento pleno. Esencialmente, significa participación activa y crítica de todos los estamentos. Habrá entonces, campo para el debate, para la manifestación abierta de actitudes contrarias y negativas, porque todos pueden experimentar la fuerza de sus argumentos a partir de la exposición de saberes, buscando la solución a las situaciones en conflicto.

LOS SIETE PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Aprender a no agredir al congénere: (Base de todo modelo de convivencia social). El hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor y no para la muerte.

Aprender a comunicarse: (Base de la autoformación personal y grupal). La convivencia social requiere aprender a conversar, porque es a través del diálogo que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.

Aprender a interactuar: (Base de los modelos de interacción social). Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.

Aprender a decidir en grupo: supone aprender a sobrevivir y a proyectarse, y estos propósitos fundamentales del hombre no son posibles si no se aprende a concertar con los otros.

Aprender a cuidarse: (Base de los modelos y seguridad social). Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.

Aprender a cuidar el entorno: (Fundamento de la supervivencia). La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.

Aprender a valorar el saber cultural y académico: (Base de la evolución social y cultural). El ser humano evoluciona en la medida en que trasciende.

CAPÍTULO I.

MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Fe y Alegría San José, Fundamenta su manual de convivencia en La Constitución Política de Colombia de 1991, el decreto 230 de 2002, la ley 1098 de 2006 (ley infancia y adolescencia), la ley 115 de 1994 (ley general de educación) y sus decretos reglamentarios, la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar), la ley 1146 de 2007 y la ley 1618 de 2013.}

1. LEYES Y DECRETOS EN QUE SE BASA NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA:



1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991:

Artículo 1 “las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas”.

Artículo 2 “El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Artículo 16 “Derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

Artículo 18 “Derecho a la libertad de conciencia”.

Artículo 25 “Fomentar la formación ética y moral”

Artículo 27 “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

Artículo 29 “Se debe garantizar el debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria”.

Artículo 67 “La educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

Artículo 68 “Derecho a la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza”.

1.2. LEY 1098 DE 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 7 Protección Integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

Artículo 18 Derecho al cuidado y a la integridad personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, representantes legales de sus cuidadores y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Artículo 20 Derechos de Protección.

Artículo 26 Derecho al debido proceso.



Artículo 28 Derecho a la educación.

Artículo 30 Derecho a la recreación, a la participación en la vida cultural y las artes.

Parágrafo 1º Derecho al desarrollo integral, por lo cual se prohíbe el ingreso de niños, niñas y adolescentes a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarillos o productos derivados del Tabaco y en donde se ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2º Cuando sea permitido el ingresos de niños, niñas y adolescentes a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación de espacios adecuados que garanticen su seguridad personal.

Artículo 31 Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, en las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Artículo 32 Derecho a la asociación y a la reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 33 Derecho a la intimidad.

Artículo 34 Derecho a la información.

Artículo 36 Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Artículo 38 y 39 De las obligaciones de la Familia.

Artículo 42 Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.

Artículo 43 Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos.

Artículo 44 Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas.

Artículo 45 Prohibición de Sanciones Cruelles, Humillantes o Degradantes.

1.3. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994)

Artículo 5 Fines de la Educación.

Artículo 6 Comunidad Educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley.



Artículo 7 La Familia: De las responsabilidades de la familia.

Artículo 8 La Sociedad: es responsable de la educación junto con la Familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

Artículo 23 Áreas obligatorias y fundamentales.

Artículo 25 Formación Ética y Moral.

Artículo 87 Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 91 El educando o estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Artículo 92 La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93 Representante de los Estudiantes. En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución educativa.

Artículo 94 Personero de los Estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y media del Estado y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 95 Matrícula. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo.

Artículo 96 Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Artículo 97 Servicio Social Obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la expedida el Gobierno Nacional.

1.4. DECRETO 1290 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

Da los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010. Se hace de acuerdo recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de



Estudiantes, SIE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.

1.5. LEY 1620 DE 2013

Artículo 1 Objeto. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2 En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas: Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que los(as) ciudadanos(as) actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: (ver glosario)

Ciberbullying o ciberacoso escolar o acoso electrónico: (ver glosario).

Principios que establece la LEY 1620 DE 2013 ARTICULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del



Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

El comité de convivencia escolar esta conformado por:

Rectora: ANA DELIA CARDENAS GUARIN.

Coordinadora de la mañana: SANDRA MILENA GRISALES VELASQUEZ

Coordinadora de la tarde: LINDA MARIA PULIDO GUTIERREZ.

Docente de la mañana: SANDRO LEONEL WATTS MEZA

Docente de la tarde: MILENA PATRICIA PERDOMO.

Personero: EL DE CADA AÑO LECTIVO

Representante de los padres de familia Jornada de la mañana: GLADIS CASAS.

Representante de los padres de familia jornada de la tarde: BEATRIZ SUAREZ CHICA.

Representante de los estudiantes de la mañana: JULIAN SAAVEDRA

Representante de los estudiantes de la tarde: MIGUEL ANGEL NIETO

PSICOLOGO DE PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR:

ALEJANDRO AGUDELO

Artículo 13 Funciones del comité de Convivencia Escolar

- ❖ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
- ❖ Liderar acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Promover la vinculación a programas locales y regionales ❖ Convocar a espacios de conciliación (mediación escolar).
- ❖ El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- ❖ Activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
- ❖ Liderar la actualización del Manual de Convivencia
- ❖ Seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia ❖ Liderar la flexibilización del modelo pedagógico.
- ❖ Establecer su reglamento interno.
- ❖ Orientar los Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- ❖ Transversalizar los Proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas



Art. 14. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- ❖ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ❖ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ❖ Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- ❖ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- ❖ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ❖ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- ❖ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- ❖ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 15. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- ❖ Liderar todas las anteriores



- ❖ Portar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.
- ❖ En los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 16. Bases legales para la Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

- ❖ Identificar, reportar al comité de convivencia escolar y realizar el seguimiento a los casos.
- ❖ Construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes.
- ❖ Participar en la evaluación del clima escolar.
- ❖ Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

1.6 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.



Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: [Ir

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.



5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia. Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

CAPÍTULO II DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo



infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de



Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

❖ **Acción restauradora:** Toda acción pedagógica que pretende enmendar y compensar daños causados a algún integrante de la comunidad educativa, para restablecer los vínculos sociales o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Se construyen colectivamente y se pueden activar para el manejo de situaciones tipo I o tipo II.

❖ **Acoso Escolar: Art. 2, ley 1620 de 2013.** Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, exclusión, amenaza o incitación a la violencia, al abuso o cualquier forma de maltrato físico, verbal, relacional, gestual, económico, racial, sexual, o a través de medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder desigual y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

❖ **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores comentarios ofensivos, verbales o escritos (notas en baños, paredes, tableros, pupitres, o a través de medios electrónicos) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

❖ **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

❖ **Acoso sexual:** se define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona".

❖ **Acto sexual violento en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años:**

1. el acto sexual violento: cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia, como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica, intimidación o amenaza que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta. **2. El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir:** cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en



incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. **3. Actos sexuales con menor de catorce años:** Cuando se realizan actos sexuales con personas de 14 años con o sin penetración, puede ser con el uso de la fuerza o sin ella, el constreñimiento, la presión física o psíquica, intimidación o amenaza, o inducción que el agente despliega sobre la víctima. Es irrelevante si la niña, niño o adolescente menor de 14 años ha dado su consentimiento. **4. Actos sexuales con personas con discapacidad:** cuando se realizan actos con personas con movilidad reducida, discapacidad cognitiva y/o sensorial quienes se encuentran en incapacidad de resistir y/o en inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

❖ **Agresión Electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a miembros de la comunidad educativa a través de medios electrónicos. Incluye: divulgar fotos y/o videos íntimos o humillantes, realizar comentarios insultantes u ofensivos, amenazar, intimidar, extorsionar a través de redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto, incluye: vía telefónica. Y pueden ser de manera anónima, como cuando se conoce o revela la identidad de la(s) persona(s) que lo(s) envía.

❖ **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre sólo una vez, es decir, no forma parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas contra una o más personas. Incluye: eventos esporádicos de agresión física, verbal, gestual, psicológica y/o relacional. No incluye agresiones electrónicas realizadas por redes sociales, dado que al divulgarse y/o propagarse por este medio, se convierten en ofensas repetidas.

❖ **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

❖ **Agresión Gestual:** Toda acción que busque a través de gestos corporales degradar, humillar, descalificar o atemorizar a otras personas.

❖ **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye, excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus, la imagen y/o la dignidad que tienen la(s) persona(s) frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional se vincula con la discriminación por la orientación sexual de las personas, su identidad de género, su raza, posición socioeconómica, entre otras.

❖ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

❖ **Cyberbullying o ciberacoso escolar: Art. 2, ley 1620 de 2013.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Puede haberse realizado una sola vez, pero se convierten en agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

❖ **Coerción sexual:** Es el uso del poder o de la fuerza para obligar a alguien a participar de cualquier forma, en actividades sexuales.



❖ **Competencias ciudadanas:** Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que los(as) ciudadanos(as) actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

❖ **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Se debe tener en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer, y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos, sino manifestarlos de manera constructiva, sin ningún tipo de agresión.

❖ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

❖ **Grooming:** el cual hace referencia a una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un estudiante o adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un niño, niña o adolescente, creando una conexión emocional a través de redes sociales para disminuir las inhibiciones de éstos y poder abusar sexualmente de ellos.

❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

❖ **Daño a pertenencias escolares:** Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra tanto dentro como por fuera de la Institución educativa.

❖ **Explotación sexual y comercial de niños, niñas o adolescentes (NNA):** se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación, y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre de NNA con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación, o gratificación erótica. Incluye el abuso sexual a cambio de remuneración en efectivo o en especie para NNA en beneficio de una tercera persona, o grupo de personas, así mismo, constituye una forma de coerción y violencia contra los NNA.

❖ **Justicia Restaurativa:** Surge de la crítica al enfoque de justicia retributiva, la cual tiene un fuerte énfasis en el derecho penal centrado principalmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la(s) persona(s) ofendida(s) y la(s) persona(s) ofensora(s) como una necesidad social. Por lo tanto, este enfoque presta atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la(s) persona(s) ofendida(s), ofreciendo a la(s) persona(s) ofensora(s) la posibilidad de restaurar el daño causado, su dignidad y ser acogido de nuevo socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la concertación, la cultura del perdón y la restauración del daño causado.



❖ **Mediación Escolar:** Es un proceso de resolución de conflictos en las que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediador(a), con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone, sino que busca que las partes la construyan y lleguen a acuerdos.

❖ **Principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA):** Establece cuatro (4) acciones concretas para su realización: **1.** Reconocimiento de NNA como sujetos de derechos; **2.** Garantizar y velar por su cumplimiento; **3.** Prevenir su amenaza o vulneración y **4.** Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, como todas las acciones realizadas en la Institución Educativa, deben regirse por ocho (8) principios: Interés superior de NNA, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad y subsidiariedad.

❖ **Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

❖ **Reconciliación:** restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: **1.** Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; **2.** Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o **3)** facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

❖ **Re – victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo. Por ejemplo: **a)** Regañar a la víctima por supuestamente haberse puesto en una situación de riesgo; **b)** dar a conocer su identidad y su caso en la comunidad educativa; **c)** insinuar que tiene algún tipo de responsabilidad en lo sucedido; **d)** decirle y/o pedirle que no arme escándalo, que mantenga la situación en silencio o que no denuncie; **e)** tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Institución educativa, de salón de clase o de barrio, etc, y **f)** pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, haciéndola revivir o recordar el evento traumático y doloroso.

❖ **Sexting:** se define como el porte, producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto, fotos y videos en teléfonos celulares, o cualquier otro medio escrito y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

❖ **Sextorsión o extorsión sexual:** es una forma de explotación sexual en la cual una persona es chantajeada con una imagen o vídeo de sí misma desnuda o realizando actos sexuales que generalmente es compartida con fines de que se haga viral mediante sexting. La víctima es coaccionada para tener relaciones sexuales con alguien, entregar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero o alguna otra contrapartida, bajo la amenaza de difundir las imágenes originales si no accede a las exigencias del chantajista

❖ **Violencia de género o violencia basada en el género:** Se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y está relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, afecta de manera



desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres y mujeres adultos que se salen del modelo heterosexual.

❖ **Violencia Sexual: Art. 2 ley 1146 de 2007.** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (**Decreto 1965 de 2013, art. 39**).

Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, art. 39).

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.



4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.



4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 d~ la Ley 109a de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.



Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 53. Participación de la Familia. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

1.7 LEY 1146 DE 2007

Objeto: la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.



1.8 LEY 1618 DE 2013

Objeto: Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, niños necesidades educativas especiales NEE o con capacidades o talentos excepcionales, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con su artículo 11 y la ley 1346 de 2009.

Decreto Reglamentario 1421/ agosto 29 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y

CONSIDERANDO:

El artículo 13 de la Constitución Política,

El artículo 67 de la Constitución Política.

El artículo 44 de la Constitución Política.

El artículo 47 de la Constitución Política.

El artículo 68 de la Constitución Política.

La Ley 115 de 1994, art. 46.

El Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las Leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

El artículo 8° de la Ley 1098 de 2006.

La Ley 1618 de 2013.

El artículo 11 de la Ley estatutaria: ordenó al MEN reglamentar “(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo”.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T- 051 de 2011.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013, art. 11, numeral 4.



La Ley 1188 de 2008.

El Decreto 1075 de 2015. Secciones 1 y 2 del Cap. 5, Título 3, Parte 3, Libro 2. Parte 5, Título 3, Libro 2 y Cap. 3, Título 3, Parte 5, Libro 2.

Ley 1618 de 2013, Art. 11.

Que la presente norma es expedida en virtud de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, razón por la cual, deberá ser incluida en el Decreto número 1075 de 2015, en los términos que a continuación se establecen.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Subrogación de una sección al Decreto número 1075 de 2015. Subróguese la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015, la cual quedará así:

SECCIÓN 2

Atención educativa a la población con discapacidad

Subsección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como



orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su



enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.



11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

1.10 ACUERDO 086 DE 2009

“Por medio del cual se adopta una política pública en discapacidad para la ciudad de Medellín”.

Artículo1. Adóptese la política pública en discapacidad para el Municipio de Medellín, con el fin de permitir una Medellín, cultural y socialmente transformada hacia el reconocimiento de la diversidad, que garantizará el ejercicio pleno de los derechos humanos, con equidad en las oportunidades a todos los ciudadanos con sus diversas capacidades.

1.11 LEY 1616 DE 2013 – LEY DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente leyes garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

ARTÍCULO 23. ATENCIÓN INTEGRAL Y PREFERENTE EN SALUD MENTAL. De conformidad con él Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006 y los artículos 17,18,19,20 Y 21 de la ley 1438 de 2011, los Niños, las Niñas y los Adolescentes son sujetos de atención integral y preferente en salud mental.

ARTÍCULO 24. INTEGRACIÓN ESCOLAR. El Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental. los Ministerios de Educación y de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza, preparar a los educadores según las necesidades individuales, contando con el apoyo de un equipo interdisciplinario calificado en un centro de atención en salud cercano al centro educativo.

ARTÍCULO 25. SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención,



cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

1.12 LEY 1566 DE 2012

"por la cual se dictan normas para garantizar la atención i integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas".

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 2. ATENCIÓN INTEGRAL. Toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.

ARTICULO 3. SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. La atención de las personas con consumo, l abuso y adicción a las sustancias psicoactivas referidas en el artículo 1 de la presente ley, se realizará a través de los servicios de salud habilitados en instituciones prestadoras de salud (IPS) de baja, mediana y alta complejidad, así como en los servicios para la atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas, debidamente habilitados. Estos servicios se podrán prestar a través de cualquiera de las modalidades de atención establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre los cuales se encuentran: los servicios amigables para adolescentes y jóvenes, de carácter público o privado, unidades de salud mental de baja, mediana y alta complejidad, los centros de atención comunitaria, los equipos básicos de atención primaria en salud, entre otras modalidades que formule el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4°. CONSENTIMIENTO INFORMADO. Para realizar el proceso de atención integral será necesario que el servicio de atención integral al consumidor de sustancias psicoactivas o el servicio de farmacodependencia haya informado a la persona sobre el tipo de tratamiento ofrecido por la institución, incluyendo los riesgos y beneficios de este tipo de atención, las alternativas de otros tratamientos, la eficacia del tratamiento ofrecido, la duración del tratamiento, las restricciones establecidas durante el proceso de atención, los derechos del paciente y toda aquella información relevante para la persona, su familia o red de apoyo social o institucional. La persona podrá revocar en cualquier momento su consentimiento.

1.13 LEY 1257 de 2008.

"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".



Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2º. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3º. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

1.14 CARTILLA DE AMBIENTES ESCOLARES LIBRES DE DISCRIMINACIÓN

Objeto: Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la Reflexión.



1. 15 LEY 1801 DE 2016

Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 26 DEBERES DE CONVIVENCIA. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 27 COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.

ARTICULO 30 comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

ARTÍCULO 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas.

ARTÍCULO 32. Definición de privacidad.

ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

ARTÍCULO 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

ARTÍCULO 37. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 40. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional.

1. 16 DECRETO NO. (...) DE 2016

“Por el cual se adopta la Política Pública Nacional para el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI)” EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Objeto y principios Artículo 1º. Objeto. La Política Pública Nacional tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI).

Artículo 2º. Glosario. Los siguientes conceptos se entenderán así: -

- **LGBTI:** Acrónimo que identifica y agrupa a las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales.
- **Sexo:** Conjunto de caracteres físicos y genéticos, primarios y secundarios de una persona que ayudan a diferenciar entre lo masculino y lo femenino.
- **Género:** Conjunto de roles, características y responsabilidades atribuidas a las personas por las normas culturales y sociales a partir del sexo, que también contribuye a la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.
- **Orientación sexual:** Atracción afectiva y erótica que siente una persona hacia otra, ya sea del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos.
- **Identidad sexual:** Término que define a una persona a partir de la correlación existente entre su identidad de género y su orientación sexual. De ahí que las categorías taxonómicas gay, lesbiana y bisexual correspondan a identidades sexuales.
- **Expresión de género:** Forma en que una persona expresa o manifiesta su identidad de género.

1.17 ACUERDO 8 DE 2011 (abril 16)

GACETA OFICIAL. AÑO XVIII. N. 3850. 27, MAYO, 2011. PÁG. 2.

CONCEJO DE MEDELLÍN

Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 1o. Adóptese la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS.

1. Equidad: Las personas que se reconocen LGTBI disfrutan de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos y ciudadanas, donde cada persona goza de. beneficios, proporcionales a las desventajas sociales que vive.
2. Derechos humanos: Los derechos de las personas LGBTI son Derechos Humanos avalados por la Constitución y los Tratados Internacionales, entendiendo que los derechos humanos son inalienables, sin importar las preferencias sociales, sexuales (LGTBI), religiosas, políticas o de cualquier tipo de quién los posee.



3. Corresponsabilidad: El Estado y la sociedad civil, incluida las personas LGBTI son responsables de garantizar, promover y defender los derechos de la población LGBTI, además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra ella.

4. Integralidad: Esta política pública debe contemplar al individuo LGBTI en sus dimensiones política, social, cultural, económica, erótica - afectiva y psicológica.

5. Autonomía: Es el derecho que tiene cada individuo para tomar sus propias decisiones ya tenerla libertad de actuar de acuerdo con ellas, en los diferentes escenarios públicos y privados. La autonomía es un acuerdo defendido socialmente, mediante el cual se reconoce la libertad de acción y elección de los seres humanos y de esta forma, contrarrestar los modelos hegemónicos sociales y culturales que no aceptan las diferencias y donde las personas con una orientación sexual e identidades de género no heteronormativas no tienen cabida.

6. Coordinación: Todas las entidades del orden municipal que tengan dentro de sus funciones la atención y garantías de los derechos de ciudadanos y ciudadanas, deben considerar la protección de las personas que se reconocen LGTBI, en tanto eso, deberán reconocer y ejercer acciones afirmativas coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. Diversidad: La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios Constitucionales.

8. Participación: Los procesos organizativos y el fortalecimiento-político ;constante de ciudadanos, ciudadanas y organizaciones que trabajan por el reconocimiento y respetó le las diversidades sexuales y las identidades de género deben ser promovidos, con el fin de potenciar su incidencia política, en búsqueda de la consolidación de procesos de cambio social y cultural, al igual que es menester, posibilitar la construcción de agendas comunes, para la reivindicación de sus derechos políticos, económicos y sociales.

CAPÍTULO II

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1. MISIÓN I.E. FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

Ofrecer una formación humana y académica a través del desarrollo de los diferentes procesos de pensamiento y de las competencias ciudadanas que hagan de nuestros estudiantes seres capaces de aportar al progreso local, regional y nacional, construyendo un proyecto de vida que les permita asumir los retos de la sociedad, mediante el fomento de relaciones armónicas con su idea de Dios, con los demás, con la biodiversidad de su entorno, y consigo mismo.

2.2. VISIÓN I.E. FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ

La Institución Educativa Fe y Alegría San José se consolidará en el año 2020 como una institución de excelencia académica con una propuesta con énfasis en el cuidado del medio ambiente, el desarrollo personal y humano y el liderazgo, con base en la esperanza y la alegría, que mejore las condiciones de vida de su entorno familiar y social.

2.3. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Fe y Alegría San José, de acuerdo con su horizonte institucional, se compromete a prestar un servicio educativo que propenda por la formación integral de sus



estudiantes; basada en el fomento de valores, con excelentes niveles académicos, en un ambiente de trabajo armonioso, limpio y ordenado. Mediante un proceso de permanente mejoramiento, que se evidencie en el ingreso a la educación superior y al mundo laboral.

2.4. PERFILES.

2.4.1. DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE se debe caracterizar por ser una persona que ame y respete la vida y la naturaleza, con la misma capacidad de valorarse a si mismo, con buenas relaciones interpersonales que le permitan ayudar a los demás; debe ser capaz de actuar y decidir con madurez; dispuesto a la formación cultural, crítica, analítica y tecnológica; una persona que conozca y acate las normas de la Constitución Nacional, las leyes del país; un ser libre, disciplinado y responsable, respetuoso de los derechos humanos; una persona solidaria con los semejantes, participativa y tolerante, que cultive los valores de la alegría, la paz y la fraternidad universal, el sentido debe ser de pertenencia con la institución, que le permita actuar por convicción. Un líder que viva y promueva los valores sociales, morales, biológicos, políticos y económicos en su medio, que busque resolver conflictos con mesura, sensatez, ponderación y justicia; una persona consciente de su misión en el presente y comprometida con un mejor futuro.

2.4.2. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSÉ, debe ser profesional en educación y en permanente proceso de actualización; un verdadero líder comunitario con capacidad de apertura al cambio, que propicie el ejercicio de la democracia participativa, la autonomía, la libertad y la equidad, capaz de liderar programas de altas competencias en las diferentes disciplinas del saber; consciente de los cambios sociales y preparado para enfrentar los retos presentes y futuros; además debe dar testimonio con actitudes coherentes, liderar proyectos pedagógicos para el logro de las políticas educativas; con buen manejo de las relaciones a nivel interno e institucional; investigador permanente de la realidad educativa; un pedagogo por excelencia y trabajador de la cultura.

2.4.3 PERFIL DEL EDUCADOR

El educador que forme parte de la comunidad educativa Fe y Alegría San José ha de ser una persona comprometida en la formación humana de los educandos, conocedor de la filosofía y la misión de la institución y vivencias; dar testimonio de vida, siendo coherente en el decir y el hacer; amar lo que hace y sentirse llamado a cumplir la vocación como servidor educativo de una comunidad.

De igual manera el educador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ debe ser persona de diálogo, que favorezca las relaciones interpersonales entre los estamentos educativos; dinámico y creativo en el actuar para conservar el interés y la motivación del ESTUDIANTE; promotor de aprendizajes de la cultura nacional, regional y local; persona que asuma el papel de educador – maestro – amigo y nunca de instructor, en la realización de las actividades escolares y extracurriculares; portador de las políticas, estrategias y metas pedagógicas de la Institución, creativo en la utilización de los recursos humanos, físicos, materiales y didácticos; con sentido de pertenencia y lealtad hacia la institución, dispuesto al cambio; de actitud abierta, aceptando las innovaciones y respetando las diferencias ideológicas, de ética profesional para cumplir con idoneidad la labor asignada; fraterno, solidario, alegre y cordial, consecuente con la filosofía y los principios sociales, morales, éticos, espirituales e institucionales. Constructor de un clima de justicia y equidad en el medio donde actúe; mensajero de paz y de amor mediante las relaciones interpersonales y toda acción educativa; amante de la naturaleza, que fomente los valores ecológicos; una persona que



brinde un trato equitativo como modelo de quienes lo rodean; que posea una afectividad independiente que posibilite un ambiente de confianza y seguridad con una formación sólida en los campos, ético, moral, pedagógico y administrativo; conocedor del ambiente social donde le corresponde interactuar; capaz de trabajar en equipo, abordando los problemas desde un ángulo disciplinario e interinstitucional; sensible a la problemática social y con espíritu democrático, que garantice con sus vivencias el lema institucional.

2.4.4. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia del estudiante de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA FE Y ALEGRÌA SAN JOSÈ debe ser una persona comprometida y responsable con los procesos educativos de su hijo o hija; con amor a la vida y que dé testimonio de respeto y amor a sus hijos, persona que conozca, asuma y apoye la filosofía y los principios de la institución, promotora del cumplimiento de las funciones del gobierno escolar; que estimule al hijo en el cumplimiento del manual de convivencia; con espíritu de participación democrática y liderazgo positivo; con espíritu innovador que contribuya a la calidad educativa e integrado en las actividades generales de la institución.

2.4.5. PERFIL DEL PERSONERO Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los estudiantes es elegido por democracia escolar mediante votación secreta y deberá contar con las siguientes cualidades:

Debe ser un estudiante que se destaque por sus buenas relaciones con los demás, la tolerancia y conciliación al momento de resolver los conflictos que puedan presentarse; Igualmente debe poseer un alto sentido de pertenencia para con la institución; Ser reconocido como líder positivo que contribuya a cumplir y respetar las normas establecidas en el Manual de convivencia, velando porque se respeten y cumplan los derechos y deberes de los estudiantes.

Debe ser una persona crítica, capaz de proponer soluciones y planes que redunden en el beneficio de la comunidad educativa. Además debe tener y mantener un buen desempeño académico y de convivencia escolar tanto dentro como fuera de la institución.

2.4.6. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

El representante de grupo es un estudiante que el curso elige por mayoría, debe poseer un buen rendimiento académico y de convivencia escolar tanto dentro como fuera de la institución. Además, es de suma importancia que sostenga buenas relaciones con los compañeros de grupo y ser reconocido por ellos como un líder comprometido en el desarrollo de las actividades propuestas como también que los motive a participar en los diferentes actos socio-culturales programadas por la institución. Es además, quien se encargara de ser el vocero e intermediario, cuando se presenten dificultades de carácter académico o disciplinario.

Deberá conocer y promover el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y contribuir a la armonía entre los estamentos de la comunidad educativa y particularmente en su grupo.

Podrá participar en la Conformación del Consejo de Estudiantes.

2.5 SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



Diseño presentado por los estudiantes: Linda Teresa Chica, Eliana Ochoa, Julián Rivera y Daniela Soto.

Representada por dos franjas horizontales con un corte entre ambas, tiene los colores rojo, azul y blanco.

BLANCO: Simboliza la pureza y lealtad, es lo positivo de nuestras acciones, indica paz. La rectitud que es un valor determinante en la construcción de un país más justo.

AZUL: Emblema de la fe que le da la majestad y claridad al saber, la buena reputación y la nobleza.

ROJO: Simboliza el amor, la vida, la energía, el calor, actitudes y habilidades portadoras de propósitos.

El corte entre ambas franjas simboliza que se requiere de rectitud, transparencia y tolerancia para alcanzar las metas propuestas.

EL ESCUDO

Diseño presentado por Jor Franklin Maturana.

Es un escudo agudizado en la punta con un campo terciado de fondo azul, borde blanco y una banda de color rojo que lo atraviesa en la parte superior de derecha a izquierda. Inicia en la parte superior con el logo de Fe y alegría como representación del movimiento que dio origen a la Institución y que ha orientado los principios filosóficos de nuestra institución. Luego se encuentra una banda roja, que evoca el amor, el valor y el coraje que se requiere para alcanzar las metas. En su interior se haya el texto: Institución Educativa haciendo relación a nuestra razón de ser; la cual se complementa con el blanco que bordea el campo donde está el nombre de la institución: FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ; color blanco que nos remite a la inocencia, la verdad, la esperanza y la felicidad.

El campo terciado de fondo azul color que representa la lealtad, la justicia, la fidelidad, la buena reputación y la nobleza, en su interior lleva un átomo como símbolo de la ciencia, la tecnología y el conocimiento, a su izquierda una antorcha encendida que alude al vigor de la juventud en búsqueda del saber y el triunfo y en su parte inferior un libro abierto como símbolo de la formación y la adquisición del conocimiento y la sabiduría. Ellos tres reunidos enfocan el deseo de formar seres holísticos e integrales.

En conjunto el escudo representa la unión y grandeza de nuestros orígenes con el propósito formativo que día a día estamos construyendo mediante el cumplimiento responsable de nuestra labor.

LEMA: EN EL CAMINO A LA CALIDAD NO HAY LÍNEA DE LLEGADA

CAPITULO III

3. GOBIERNO ESCOLAR

3.1. DEFINICIÓN

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.



De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1.994, la comunidad educativa esta constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de: 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: «Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar...

3.2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar de la Institución Educativa Fe y Alegría San José, está conformado por:

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Otros organismos y cargos de participación en el gobierno escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

3.3. CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución

CAPITULO IV

4. COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

4.1. PAUTAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y FAMILIA Y/O ACUDIENES

- ❖ Recibir y dar un trato respetuoso y cordial a directivas, profesores, estudiantes, personal administrativo y de apoyo logístico.
- ❖ Conocer al inicio del año escolar la filosofía, objetivos, reglamento, enfoque pedagógico y manual de convivencia escolar.
- ❖ Ser atendidos y atender en forma efectiva las citaciones de directivos y profesores.
- ❖ Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.



- ❖ Participar en las organizaciones de padres de familia que hacen parte del gobierno escolar en la institución.
- ❖ Ser escuchados y escuchar las iniciativas y críticas constructivas que favorecen la sana convivencia escolar.
- ❖ Presentar proyectos y peticiones respetuosas a las directivas de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
- ❖ Solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos hijas, o acudidos, si existe una causa justa.
- ❖ Exigir a la Institución Educativa una alta calidad académica apoyándola desde el hogar.
- ❖ No ser discriminado y discriminar por razones políticas, filosóficas, sociales, religiosas, raciales o de sexo a ningún miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Exigir que sus hijos reciban la totalidad de las clases en los horarios establecidos, respetando las actividades programadas por entidades del Estado a las que la Institución Educativa está adscrita.
- ❖ Evitar el maltrato y la violencia física, verbal y emocional a sus hijos(as) o a cualquier miembro de la Institución Educativa.

4.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- ❖ Comprometerse con los llamados y actividades de la institución.
- ❖ Proporcionar a los hijos(as) o acudidos los medios que garanticen su educación integral, así como su buen desempeño académico.
- ❖ Ofrecer a sus hijos todos los implementos para el estudio, uniformes y demás elementos que garanticen una educación integral dentro de las posibilidades familiares.
- ❖ Matricular a sus hijos(as) en las fechas establecidas para ello, presentando toda la información, documentación y los registros necesarios.
- ❖ Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
- ❖ Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores, según el horario estipulado para la atención al público.
- ❖ Apoyar los programas de la institución, como parte del acompañamiento al proceso formativo y del compromiso adquirido al firmar la matrícula.
- ❖ Responder por los daños que el hijo(a) o acudido haga en la Institución Educativa.



- ❖ Fomentar el diálogo frecuente con los profesores de sus hijos, hijas o acudidos, para asegurar su progreso formativo en los dispuestos para la atención a padres de familia.
- ❖ Inculcar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
- ❖ Respetar el conducto regular establecido por la Institución cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo constructivo.
- ❖ Traer durante los (3) tres primeros meses del año, o a los 15 días de la firma de la matrícula, los diagnósticos que sustenten las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos(as) y/o acudidos que puedan requerir necesidades educativas especiales en el proceso académico.
- ❖ Velar por la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y a los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retrasos.
- ❖ Colaborar para que los estudiantes porten adecuadamente y en buen estado el uniforme escolar de gala y de educación física.
- ❖ En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
- ❖ Informar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico.



CAPITULO V

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

5.1. LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- ❖ Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión y la integridad moral.
- ❖ Obtener información oportuna en todo momento, sobre la filosofía, el proyecto educativo institucional, la visión, la misión, los objetivos, el manual de convivencia y demás normas de la institución, así como a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.
- ❖ Recibir la orientación y asignación de tareas cuando se requieran, para la superación de las insuficiencias académicas y/o de comportamiento.
- ❖ Ser representado por un acudiente mayor de edad, que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.
- ❖ Tener un debido proceso ante las faltas comportamentales, siendo conocedor y participe del mismo, su acudiente.
- ❖ Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ El respeto a su persona y a sus procesos de crecimiento, en un ambiente de tolerancia, respeto por la diferencia y al pluralismo.
- ❖ Disponer de asesoría formativa, psicológica, comportamental, sexual y académica en el momento que lo requiera, recibiendo en igualdad de condiciones las orientaciones necesarias para su formación integral.
- ❖ Requerir que se le sirvan la totalidad de las asignaturas, eventos y demás actividades programadas por la institución.
- ❖ Elegir y ser elegidos para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar y buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos y a ser apoyados por la institución en estos procesos.
- ❖ A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero o personera y los representantes al consejo estudiantil y al consejo directivo.
- ❖ Emitir en forma libre y responsable sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y usos de la sana convivencia.
- ❖ Poder hablar, opinar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren oportunos, en forma coherente y justificada cuando se presenten situaciones conflictivas.



- ❖ Ser evaluado de manera amplia en cada asignatura señalada por el Ministerio de Educación Nacional y conocer las notas antes de ser pasadas a secretaría.
- ❖ La devolución de los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones correspondientes, en un plazo máximo de diez días lectivos.
- ❖ Disfrutar de una programación racional de actividades, tanto académicas como culturales y de tiempo libre.
- ❖ Contar con los medios propicios que favorezcan el logro de los objetivos académicos como son: tiempo, método, materiales y demás recursos curriculares y extracurriculares.
- ❖ Gozar de un ambiente de tranquilidad, sano y agradable que les permita comprender y asimilar los contenidos formativos.
- ❖ Hacer parte de diferentes agrupaciones juveniles institucionales que promuevan el desarrollo personal y la proyección comunitaria.
- ❖ Recibir una adecuada atención en los servicios de bienestar estudiantil.
- ❖ Disfrutar del servicio de cafetería en las horas señaladas.
- ❖ Recibir una formación e información científica, íntegra e imparcial en todas las asignaturas, de tal manera que estimulen la creatividad y la originalidad.
- ❖ Intervenir directamente o a través de representantes, en los organismos institucionales, en la planeación anual de actividades, en la realización y evaluación del proceso de enseñanza.
- ❖ A ser excusados por ausencias y retardos, justificadas por el acudiente.
- ❖ Los estudiantes tendrán la posibilidad de recuperar los logros evaluados durante sus incapacidades médicas y licencia de maternidad.
- ❖ Acudir a eventos como seminarios, encuentros académicos y culturales que reviertan en su formación integral.
- ❖ Sobresalir con sus valores intelectuales, morales y méritos de cualquier índole, en actos cívicos y culturales.
- ❖ A ser apoyados cuando tienen talentos especiales.
- ❖ Recibir orientación y apoyo por parte de los servicios de psicología y psico-orientación respectivamente.
- ❖ Tener conocimiento de las anotaciones que hagan acerca de su comportamiento: docentes, directores de grupo, coordinación, rectoría y el consejo directivo, en el observador del alumno, para hacer los descargos sobre las observaciones respectivas.
- ❖ A no ser sancionados dos veces por una misma falta.
- ❖ A que se analicen las excusas que justifican impedimentos para la no realización de determinadas tareas pedagógicas, tratando de hallar las alternativas pertinentes.



- ❖ A obtener respuesta frente a sus inquietudes orales y escritas por los docentes, directivos docentes y organismos del gobierno escolar, en un horario o plazo claramente establecido.
- ❖ Al reingreso al mismo grado ante la insuficiencia de logros cuando existan las siguientes condiciones:
 - a. Disponibilidad de cupos.
 - b. Que sea primer reingreso al mismo grado.
 - c. Que haya asimilado y cumplido las normas establecidas en este manual de convivencia y el contrato firmado en el momento de renovar su matrícula, aceptando la educación como derecho-deber.
 - d. Que haya presentado solicitud de reingreso en los plazos establecidos por la institución para la adjudicación de cupos.
- ❖ Participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

5.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

- ❖ Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar.

5.2. NORMAS INSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

SITUACIÓN	DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO
1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar.	
2. Asistir de manera impuntual a las actividades escolares programadas.	
3. No asistir de manera frecuente a la Institución Educativa en observancia del derecho de todo Niño, Niña y Adolescente a la Educación. (Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia).	
4. Desacatar las reglas del buen uso del restaurante y tienda escolar, dando un buen trato a los empleados y encargados.	
5. Entorpecer el adecuado desarrollo de las actividades escolares académicas, cívicas, culturales, deportivas y de convivencia programadas.	
6. Presentar de manera inoportuna las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.	
7. Portar de manera inadecuada el modelo de uniforme escolar de gala y de educación física, según fue adoptado y aceptado por la comunidad educativa y aprobado por el Consejo Directivo: (camisa, camiseta, pantalón, sudadera, yomber, medias, zapatos, tenis), al orden, limpieza y altura del uniforme al que los y las estudiantes deben llevarlo.	



9. Permanecer en orden durante los descansos, evitando silbidos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.	
10. Evitar encontrarse al interior de los salones de clase o en sitios restringidos en tiempo de descanso, tales como: Rectoría, Coordinación, Secretaría, Sala de Profesores, Sala de Sistemas, Laboratorio, tienda escolar o restaurante, sino cuentan con la autorización de directivas y/o docentes a cargo.	
11. Dar trato indigno e irrespetuoso a todas las personas, directivas, profesores, compañeros(as), personal de apoyo logístico, llamando a las personas por su nombre, sin apodos, ni insultos u ofensas.	
12. Manifestar irrespeto por las distintas expresiones culturales nacionales y de otras regiones.	
13. Irrespetar los símbolos patrios, institucionales, municipales, departamentales, nacionales y los religiosos.	
14. No informar oportunamente a su padre - madre o acudiente, acerca de las citaciones, alertas académicas, boletines académicos y demás llamamientos que realice la Institución Educativa en aras de su formación académica y ciudadana.	
15. Evitar el uso de: radios, mp3, mp4, ipood, memoria usb, grabadoras, Walkman, celulares y tablets, y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula o espacio pedagógico, dado que la Institución no se hará responsable de su daño, pérdida o hurto.	
16. Evitar las ventas dentro de la institución y descartar la realización de actividades tendientes al lucro personal.	
17. Atentar o dañar el buen nombre de la Institución Educativa en actividades académicas, culturales, cívicas, deportivas y recreativas, sean realizadas al interior o al exterior de la misma.	
18. Dañar, deteriorar o dar mal uso a los materiales y equipos de la Institución Educativa: libros, portátiles, televisores, sillas, etc.	
19. No promover el aseo y embellecimiento	



de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.	
Nota: Es compromiso familiar cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional, el Manual de Convivencia Escolar, la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, la Constitución Nacional y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.	

- ❖ Justificar de manera oportuna y veraz la impuntualidad y/o inasistencia a las actividades escolares, cívicas, deportivas y culturales programadas, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes, o bien anexando certificado médico en caso de enfermedad. (Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia), el estudiante tiene 3 días hábiles para presentar dicha excusa. De acuerdo, con la ley el exceso de inasistencias injustificadas genera cancelación del año escolar y se activa ruta de atención intersectorial con ICBF por vulneración del derecho a la educación.
- ❖ Utilizar el diálogo constructivo como primer instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y relacional y seguir el debido proceso en dichos eventos.
- ❖ Realizar los descargos y firmar las observaciones que se realicen en la carpeta de seguimiento comportamental y de valoración.
- ❖ Proponer iniciativas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a un sector de ella.
- ❖ Entregar de manera oportuna a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citaciones y boletines académicos.
- ❖ Contribuir al aseo y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo momento.
- ❖ Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el hurto, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
- ❖ Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado.
- ❖ Presentar evaluaciones, refuerzos o actividades especiales en las fechas y horarios señalados.
- ❖ Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella- y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.
- ❖ Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.



- ❖ Todo estudiante que curse uno de los años de educación media, debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico, cumpliendo con el servicio social.
- ❖ Estar provistos de los libros y el material de enseñanza requeridos.
- ❖ Participar activamente en el desarrollo de la clase con preguntas referidas al tema en cuestión.
- ❖ Conservar puesto fijo en el aula de clase o aceptar cualquier cambio que dé el director de grupo por razones de organización y disciplina.

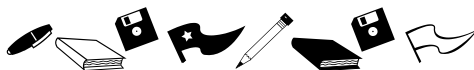
Capítulo VI

6. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEFINIDAS SEGÚN LEY 1620/2013

6.1. SITUACIONES TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en la convivencia y el clima escolar, no generan daños a la salud física ni mental.

Frente al comportamiento y la disciplina dentro de la Institución Educativa, la comunidad que la conforma considera que para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, la convivencia escolar y la formación de ciudadanos íntegros, se hace necesario considerar los siguientes eventos como situaciones que alteran la armonía entre sus miembros y afectan el desarrollo de las actividades educativas necesarias para su formación académica y ciudadana.

N°	SITUACIÓN	PROTOCOLO DE RUTA DE ATENCIÓN Y RESPONSABLE
1.	Perturbar de cualquier forma las actividades escolares, impidiendo el adecuado desarrollo de las mismas, a través de comportamientos individuales o colectivos inapropiados, mediante el uso de medios electrónicos o electrónicos, ruidos, empujones, escándalos, silbidos, comer o masticar chiclets en el aula, etc.	a. Formato de Registro de versión del estudiante(s): Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación. b. Formato de Registro en observador del estudiante y formato de reporte al Comité Escolar de Convivencia: Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación. c. Comisión de Mediación escolar: Formato de mediación escolar y formato de acuerdos con estudiante(s). d. Comisión de Mediación escolar: Registra la acción pedagógica desde la justicia restaurativa implementada, de acuerdo con la proporcionalidad de la falta, la racionalidad, y desde el caso a caso. e. Se reporta el cumplimiento o no de la medida pedagógica al Comité de Convivencia Escolar quien hace seguimiento al caso.
2.	Ausentarse del salón de clase o de la Institución Educativa, sin autorización de directivas y/o docentes. Se Informará a su acudiente la situación, ello en aras de la protección integral a Niños, niñas y adolescentes y mantener a la IE como entorno protector.	a. Formato de Registro de versión del estudiante(s): Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación. b. Formato de Registro en observador del estudiante y formato de reporte al Comité Escolar de Convivencia: Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación. c. Comisión de Mediación escolar: Formato de mediación escolar y formato de acuerdos del estudiante(s) con su(s) acudiente(s). d. Comisión de Mediación escolar: Registra la acción pedagógica desde la justicia restaurativa implementada, de acuerdo con la proporcionalidad de la falta, la racionalidad, y desde el caso a caso. e. Se reporta el cumplimiento o no de la medida pedagógica al Comité de Convivencia Escolar quien hace seguimiento al caso.



3.	Derrochar y/o dañar implementos existentes facilitados por la IE para la realización de actividades escolares, que favorecen el bienestar estudiantil y de toda la comunidad educativa.	<p>a. Formato de Registro de versión del estudiante(s): Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>b. Formato de Registro en observador del estudiante y formato de reporte al Comité Escolar de Convivencia: Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>c. Comisión de Mediación escolar: Formato de mediación escolar y formato de acuerdos del estudiante(s) con su(s) acudiente(s).</p> <p>d. Comisión de Mediación escolar: Registra la acción pedagógica desde la justicia restaurativa implementada, de acuerdo con la proporcionalidad de la falta, la racionalidad, y desde el caso a caso, por ejemplo restaurar o reponer los perjuicios ocasionados.</p> <p>e. Se reporta el cumplimiento o no de la medida pedagógica al Comité de Convivencia Escolar quien hace seguimiento al caso.</p>
4.	Dañar y/o deteriorar la planta física de la Institución Educativa de manera intencional o premeditada.	<p>a. Formato de Registro de versión del estudiante(s): Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>b. Formato de Registro en observador del estudiante y formato de reporte al Comité Escolar de Convivencia: Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>c. Comisión de Mediación escolar: Formato de mediación escolar y formato de acuerdos del estudiante(s) con su(s) acudiente(s).</p> <p>d. Comisión de Mediación escolar: Registra la acción pedagógica desde la justicia restaurativa implementada, de acuerdo con la proporcionalidad de la falta, la racionalidad, y desde el caso a caso, por ejemplo restaurar o reponer los perjuicios ocasionados.</p> <p>e. Se reporta el cumplimiento o no de la medida pedagógica al Comité de Convivencia Escolar quien hace seguimiento al caso.</p>
5.	Incumplir acuerdos de convivencia y/o contratos pedagógicos previamente firmados por acudiente y estudiante.	<p>a. Se registra en observador del alumno: Coordinador(a).</p> <p>b. Se reporta al Comité de Convivencia escolar quien hace seguimiento al caso.</p>
6.	Agredir de forma esporádica sin causar daño físico o psicológico a otro(a) otros(as) estudiantes. (ver ítem 1.8 Glosario: agresión esporádica)	<p>a. Formato de Registro de versión del estudiante(s): Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>b. Formato de Registro en observador del estudiante y formato de reporte al Comité Escolar de Convivencia: Dir. de grupo, directivo/docente o docente testigo de la situación.</p> <p>c. Comisión de Mediación escolar: Formato de mediación escolar y formato de acuerdos del estudiante(s) con su(s) acudiente(s).</p> <p>d. Comisión de Atención en Convivencia Escolar: Registra la acción pedagógica desde la justicia restaurativa implementada, de acuerdo con la proporcionalidad de la falta, la racionalidad, y desde el caso a caso, por ejemplo restaurar los perjuicios ocasionados al estudiante agredido.</p> <p>e. Se reporta el cumplimiento o no de la medida pedagógica al Comité de Convivencia Escolar quien hace seguimiento al caso.</p>

Parágrafo 1: Los estudiantes tienen derecho a leer actas de suspensión, actas compromisos y/o contratos pedagógicos, sean académicos o disciplinarios, en caso de no querer firmarlos, se procede a llamar a su acudiente o familiar a cargo para ponerlo al tanto del comportamiento o acción inadecuada cometida y se explica el motivo de la acción pedagógica que ello implica y que por lo tanto deberán cumplir.

6.2. SITUACIONES TIPO II



Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con las siguientes características:

- Que se presente de manera repetida y sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Frente al comportamiento y la disciplina dentro de la Institución Educativa, la comunidad que la conforma considera que para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, la convivencia escolar y la formación de ciudadanos íntegros, se hace necesario considerar los siguientes eventos como situaciones que alteran la armonía entre sus miembros y afectan el desarrollo de las actividades educativas necesarias para su formación académica y ciudadana.

N°	SITUACIÓN	PROTOCOLO DE RUTA DE ATENCIÓN Y RESPONSABLE
1	Agredir de forma física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daños, esto incluye: agredir físicamente y/o incitar a la agresión, lenguaje soez, respuestas agresivas y/o soberbias, burlas, apodos, comentarios ofensivos, maltrato emocional o de cualquier otra forma, que causen daño a la integridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas y/o psicológicas a la entidad de salud de forma inmediata, al123 emergencias si hay traumatismos y pedir ambulancia y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta y registro de atención</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados al agredido(a), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos y formato de acta</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
2	Realizar acoso escolar bullying y/o ciberacoso ciberbullying (ver ítem 1.8 Glosario).	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas y/o psicológicas, a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p>



		<p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados al agredido(a), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
3	<p>Realizar cualquier forma de acoso sexual, frente a la diversidad sexual, racial, religiosa, política, económica y de género, a través del uso de expresiones excluyentes y/o comportamientos inadecuados, realizados en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa: Directivo, docente, estudiante y/o padre – madre de familia. (ver ítem 1.8 Glosario).</p>	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas y/o psicológicas, a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados al agredido(a), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
4	<p>Asistir a la Institución bajo efectos de consumo de alcohol o de sustancias psicoactivas o ingerir dentro de la Institución Educativa o en sus alrededores donde ponga en riesgo la propia salud física o mental o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas y/o psicológicas, intoxicaciones, adicciones a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados en caso de haberlos a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>



		Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.
5	Coaccionar, inducir, manipular, o incitar al consumo de cualquier sustancia lícita o ilícita a cualquier miembro de la comunidad educativa poniendo en riesgo su integridad física y psicológica.	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas y/o psicológicas, intoxicaciones, adicciones o de manera preventiva a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados en caso de haberlos a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
6	Hurtar objetos de menor cuantía con la que se afecte la integridad, el patrimonio, el desempeño escolar de cualquier miembro de la comunidad educativa.	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
7	Ocultar, dañar y/o arrojar implementos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa: Directivo, docente, estudiante y/o padre – madre de familia.	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p>



	Incluye: Tortugazo.	<p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
9	Evadirse por los lugares de acceso o no acceso de la Institución Educativa, situación que podría ponerlo(a) en riesgo de daño físico, psicológico o emocional. Incluye áreas no habilitadas para ello. Incluye: mallas, muros, columnas, entre otros.	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas, traumatismos y/o psicológicas al 123 emergencias y solicitar ambulancia, y a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
10	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física, psicológica, emocional, afectiva y económica, de cualquier miembro que pertenezca a la comunidad educativa. Incluye: retos extremos, piercing y tatuajes en la Institución Educativa sin las normas de salubridad para hacerlo, juegos de azar, rifas, juegos	<p>a. Brindar atención inmediata a los afectados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, si hay lesiones físicas, traumatismos y/o psicológicas al 123 emergencias y solicitar ambulancia, y a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p>



	espirituales que puedan desencadenar un fenómeno en masa, etc.	<p>f. Determinar acciones desde la justicia restaurativa para restaurar los daños ocasionados a los involucrados(as), el restablecimiento de sus derechos y la reconciliación. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>
11.	Realizar actos sexuales íntimos en la Institución Educativa	<p>a. Brindar atención inmediata a los involucrados(as), responsable: Docente a cargo, coordinador, rector.</p> <p>b. Activar ruta de atención para situaciones tipo II, a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos o medidas preventivas de acuerdo con la normatividad vigente para éste tipo de actos en lugares públicos. Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo. Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Disponer de espacios para precisar lo acontecido. Responsable: Comisión de Atención en Convivencia Escolar. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>f. Determinar acciones de promoción y prevención para los involucrados(as), para el reconocimiento de sus derechos y sus responsabilidades, de acuerdo con los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la normatividad vigente. Responsable: Comisión de Atención en convivencia escolar. Instrumento: formato de compromisos de estudiante con acudiente firmado por ambos.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso y reportar al Comité Municipal de Convivencia Escolar, responsable: Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Instrumento: Formato de atención a casos y situaciones.</p>

Parágrafo 1: Los padres de familia al firmar matrícula de estudiantes en esta Institución Educativa, son corresponsables legalmente y moralmente de su proceso educacional, por lo cual, mantendrán una respuesta oportuna a las convocatorias y citaciones que realicen directivos y docentes, en aras de visibilizar resultados académicos y formativos de quienes representan.

Parágrafo 2: Las faltas tipo II acarrear acciones de tipo pedagógico, lo cual se fundamenta en la promoción de competencias ciudadanas, la prevención que dichas acciones atenten contra la sana convivencia y la justicia restaurativa, la cual pretende la restauración de los vínculos o daños causados a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución Educativa. Ello busca formar a los estudiantes en competencias ciudadanas, asumir y responsabilizarse de los actos para fomentar su formación íntegra para convivir en sociedad.

Parágrafo 3: Las situaciones tipo II en las cuales no se observa modificación comportamental y relacional en estudiantes con seguimiento por parte del C.E.C. se seguirá el debido proceso disciplinario escolar definido para el manejo de tal situación de acuerdo con el manual de Convivencia Escolar, el cual puede ser sancionatoria (suspensión, matrícula condicionada, o cancelación de la matrícula escolar, etcétera)



6.3. SITUACIONES TIPO III

La comunidad educativa para favorecer el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, para promover la convivencia escolar y la formación de ciudadanos íntegros, considera necesario señalar que las siguientes situaciones son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual del o la estudiante, razón por la cual en caso que algún integrante de la comunidad educativa incurriese en uno de ellos, se seguirá el protocolo institucional para el manejo de la situación frente a las autoridades legítimamente constituidas:

N°	SITUACIÓN	PROTOCOLO Y RESPONSABLE
1	Portar, traficar, ocultar, guardar, y/o usar armas cortopunzantes, de fuego, o explosivas dentro de la Institución Educativa, agrava la situación si el tipo de arma ocasiona cualquier tipo de daño a cualquier integrante de la comunidad educativa, al establecimiento educativo o a sus bienes, o a los bienes de algún integrante de la comunidad educativa.	<p>a. Activar ruta de atención para situaciones tipo III, si hay lesiones físicas o traumatismos y/o psicológicas a la entidad de salud de forma inmediata y a las autoridades administrativas si se requieren medidas de restablecimiento de derechos.</p> <p>Responsable: Coordinador(a), rector(a) o docente a cargo.</p> <p>Instrumento: Formato de activación de ruta y formato de registro de atención.</p> <p>b. Informar de manera inmediata a Padres de Familia y/o acudientes. Responsable: Docente a cargo, Coordinador(a), Rector(a). Instrumento: Formato de Acta.</p> <p>c. Informar a la policía de Infancia y Adolescencia, Responsable: Rector, coordinador, en ausencia de directivos el docente líder de procesos de convivencia. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>d. Citar a la totalidad de integrantes del Comité Escolar, de Convivencia y ponerlos en conocimiento de la situación. Responsable: rector, coordinador o en ausencia docente a líder de procesos de convivencia. Instrumento: Formato de acta.</p> <p>e. Adoptar medidas para proteger al agredido y al agresor, y a quienes hayan brindado información frente a la situación presentada. Responsable: rector, coordinador o en ausencia docente líder de procesos de convivencia.</p> <p>f. Realizar reporte en el sistema unificado de convivencia escolar. Responsable: Rector, Coordinador, en ausencia docente líder de procesos de convivencia.</p> <p>g. Hacer seguimiento al caso por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo. Responsable: Presidente (rector) del Comité Escolar de Convivencia y demás integrantes del CEC.</p>
2	Alterar o falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.	
3	Amenazar, intimidar, o atentar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
4.	Hurtar objetos de mayor cuantía de propiedad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
5	Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa en alguna actividad académica o pedagógica.	
6.	Portar, distribuir y/o vender al interior de la IE y/o en sus alrededores sustancias psicoactivas, lo agrava coaccionar, inducir, manipular, o incitar al consumo o venta de cualquier sustancia ilícita a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
7.	Presentar cualquier tipo de documento falso a docentes o directivos docentes.	
8	Cometer acoso sexual a cualquier miembro de la Institución Educativa, (ver definición en ítem 1.8).	
9	Realizar actos de maltrato a niños, niñas y adolescentes, tales como: tortura, signos físicos incapacitantes, humillaciones que denigran y degradan la dignidad de NNA, etcétera.	
10	Participar en actos de asonada al interior de la institución educativa o sus alrededores, de manera individual o colectiva.	
11	Cometer cualquier forma de abuso sexual o explotación sexual y comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Incluye: realizar grooming y sexting (Ver glosario ítem 1.8)	
12	Cometer cualquier forma de uso y/o	



	reclutamiento a grupos ilegales a niños, niñas y adolescentes.	
13	Cometer actos de extorsión, secuestro y homicidio a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
14	Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución pudiendo ocasionarles daños en su salud física y/o psicológica.	

Parágrafo 1: A toda situación tipo III se seguirá el protocolo de ruta de atención establecido por la Institución Educativa, se reportará a la autoridad competente y se le hará seguimiento desde el CEC, dado que son acciones constitutivas de presuntos delitos y la Constitución Nacional y la ley obliga a los establecimientos públicos a colaborar de manera eficaz con la administración de justicia.

6.4. Protocolos para la atención de situaciones tipo I, II y III.

6.4.1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- ❖ Se reúnen las partes involucradas en el conflicto (docente – estudiante(s)) o estudiante(s) – estudiante(s).
- ❖ Cada parte docente – estudiante(s) o estudiante(s) – estudiante(s), tienen derecho y la responsabilidad de exponer su punto de vista.
- ❖ Se concretan con los(as) estudiantes involucrados(as) estrategias para restaurar los daños ocasionados al docente o a los estudiantes ofendidos(as).
- ❖ Se realizan acuerdos de convivencia en el aula y otros espacios del ámbito escolar de manera imparcial, equitativa y justa, para que se restablezcan los vínculos relacionales (propiciar la reconciliación) y se recobre el desarrollo de las acciones escolares, dejando constancia de dicho acuerdo o solución del conflicto.
- ❖ Se hace seguimiento al caso y a los acuerdos establecidos dejando registro escrito y en el sistema de seguimiento a situaciones de convivencia escolar.

6.4.1.1 Instrumentos:

- ❖ ***Diálogo introspectivo entre docente y estudiantes:*** Formato uno (1)
- ❖ ***Remisión del docente al comité escolar de convivencia:*** Formato dos (2), Cuando no se cumplen acuerdos establecidos en el formato anterior.
- ❖ ***Mediación Escolar:*** Formato Tres (3), se utiliza cuando se considera que esta alternativa de solución de conflictos entre pares (estudiantes), puede ayudar a la transformación de los conflictos en una oportunidad pedagógica para *favorecer en estudiantes el desarrollo de competencias ciudadanas, la justicia restaurativa y la propiciación de la reconciliación.*
- ❖ **Acuerdo de Convivencia Estudiantil:** Formato Cuatro (4), se usa cuando los acuerdos de convivencia escolar realizados de forma concertada entre estudiantes – docente no observan modificación, no se cumplen o se cometen otras situaciones definidas como tipo I.



- ❖ **Acuerdo de Convivencia con Acudiente:** Formato Cinco (5), se citan acudientes de estudiantes que han firmado acuerdos de convivencia estudiantil pero no cumplen los acuerdos establecidos, para poner en conocimiento de éstos el proceso adelantado, mostrar los acuerdos de convivencia incumplidos, para que orienten acciones desde el hogar en pro de la convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ❖ **Acuerdo de Responsabilidades entre la Institución Educativa y la o el Acudiente:** Formato Seis (6), se realiza cuando no se ha observado intención alguna por favorecer la sana convivencia dentro de la Institución Educativa, ni por restaurar las relaciones sociales dañadas, ni por resolver los conflictos de manera concertada y pacífica.
- ❖ **Remisión de casos a rutas de atención intersectorial:** Formato siete (7), se utiliza cuando se considera que una orientación profesional externa puede ayudar a estudiantes o sus grupos familiares en el adecuado manejo del afecto, las normas, los límites, y los impulsos, etcétera, que redunde en beneficio de la sana convivencia escolar de los involucrados(as).
- ❖ **Contrato pedagógico:** Formato ocho (8), Se utiliza cuando se considera que se han agotado algunos recursos empleados para que los(as) estudiantes modifiquen de forma concertada comportamientos inadecuados que perturban el normal desarrollo de las actividades escolares o incomodan a otros(as) miembros de la comunidad educativa, esto en aras de fortalecer competencias ciudadanas en los(as) estudiantes necesarias para la vida en comunidad.
- ❖ **Matricula condicionada:** Formato nueve (9), se utiliza por parte del rector(a) como máxima autoridad escolar, cuando se han agotado todos los recursos pedagógicos usados para que los(as) estudiantes modifiquen de forma concertada comportamientos inadecuados que perturban el normal desarrollo de las actividades escolares o incomodan a otros(as) miembros de la comunidad educativa, seguido todo este proceso se remitirá el caso al Consejo Directivo para que tomo acciones con respecto a cada caso.

Recomendaciones Generales para establecer acuerdos con estudiantes y/o padres de familia:

- ❖ Evitar hacer intervenciones en momentos de acaloramiento, que den como resultado posiciones cerradas en las partes en conflicto.
- ❖ Hablar con las partes por separado en aras de crear espacios de confianza donde se identifiquen malestares, emociones que la situación genera e invitarlos al diálogo y la búsqueda de soluciones constructivas al conflicto.
- ❖ La calma y serenidad en el lenguaje utilizado, propicia espacios de reflexividad, escucha, análisis de la situación y encuentro de soluciones a los disgustos.
- ❖ Reconocer y recrear, por medio de versiones espontáneas de personas conocedoras de la situación que fue lo que generó la controversia, definiendo los procedimientos para recoger dicha información.
- ❖ Determinar el tipo de situación que afecta la convivencia escolar, teniendo presente su recurrencia y los daños que pueden ocasionar.
- ❖ Se informa a los padres lo acontecido y las acciones de tomadas.

6.4.2. Protocolo para la atención a situaciones tipo II



- ❖ Si en la valoración inicial se observan lesiones físicas o psicológicas graves, posibles fracturas, lesiones con armas corto punzantes, de fuego, intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas o químicas, quemaduras de 2do o 3er grado, etcétera), se debe activar ruta de atención intersectorial en aras de garantizar la atención inmediata a las personas afectadas, mediante la remisión a la entidad competente, dejando registro de dicha actuación.
- ❖ El Comité Escolar de Convivencia en pleno, debe reunir toda la información posible de la situación, realizando entrevistas individuales, con los ofendidos(as), con los ofensores(as) y testigos(as) de la situación.
- ❖ En situaciones donde se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir a la autoridad administrativa competente, dejando registro de dicha actuación.
- ❖ Adoptar medidas de protección de los(as) ofensores(as) y ofendidos(as), dejando registro de la actuación.
- ❖ Se debe informar de manera inmediata al padre – madre de familia o acudiente de los(as) ofensores(as) y de los(as) ofendidos(as) dejando registro de la actuación realizada.
- ❖ Brindar espacios individuales para que los representantes legales de los ofensores(as) expongan y precisen lo acontecido, manteniendo la información de manera confidencial.
- ❖ Brindar espacios individuales para que los representantes legales de los ofendidos(as) expongan y precisen lo acontecido, manteniendo la información de manera confidencial.
- ❖ Establecer las acciones restaurativas para reparar los daños causados, restablecer los derechos vulnerados y propiciar la reconciliación, dejando registro de dichas acciones y el seguimiento que se realizará.
- ❖ El o la Presidente del Comité Escolar de Convivencia define las consecuencias para los involucrados(as) en la situación, por participar, promover o incitar en la situación reportada, e informa a los demás integrantes del CEC.
- ❖ El Comité Escolar de Convivencia deja registro de la situación en acta y su manejo.
- ❖ El o la Presidente del Comité Escolar de Convivencia debe reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Municipal.

6.4.2.1 Instrumentos:

- ❖ **Remisión del docente al comité escolar de convivencia:** Formato dos (2).
- ❖ **Remisión de casos a rutas de atención intersectorial:** Formato siete (7)
- ❖ **Registro de los hechos:** Formato Once (10), el CEC hace una breve descripción de la situación, detalla el/los incidente(s), qué ocurrió, el tipo de agresión, en dónde, quienes están involucrados(as) y determinar si hay evidencias o testigos de lo ocurrido. Se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones:
 - ✓ Incluir la versión de la o las personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
 - ✓ Incluir la versión de ofensores(as) y ofendidos(as), a través de entrevistas individuales.
 - ✓ Incluir la versión de observadores(as) que conocen la situación de primera mano.



- ✓ Definir las personas involucradas.
- ✓ Determinar frecuencia o repetición de la situación: si es la primera vez o si ha sucedido en varias ocasiones.
- ✓ Utilizando la información anterior, determine si la situación cumple con los siguientes criterios:
 - Hay agresión física y/o psicológica: acción con clara intencionalidad de causar daño a otra(s) persona(s) de cualquier forma.
 - Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas (ofensor y ofendido), la agresión es sistemática y se han utilizado repetidamente maneras similares o diversas para agredirse y las(os) personas involucradas son las(os) mismas(os), (particularmente aquella que se ve afectada) (Magnitud y escalamiento de la situación).

❖ **Notificación al acudiente en situaciones tipo II:** Formato once (11).

❖ **Acta de reunión del CEC en Situaciones Tipo II:** Formato (12).

❖ **Notificación al acudiente sobre la decisión del comité de convivencia escolar en el proceso de situación tipo II:** Formato trece (13).

❖ **Notificación al CEC por incumplimiento de acciones restaurativas y/o pedagógicas en situaciones tipo II:** Formato catorce (14).

❖ **Contrato pedagógico:** Formato quince (15).

❖ **Matricula condicionada:** Formato dieciséis (16).

6.4.3. Proceso para la Atención de Situaciones tipo III.

Son situaciones constitutivas de presuntos delitos, según lo establece la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- Homicidio.
 - Abuso Sexual (en cualquiera de sus modalidades).
 - Acoso sexual.
 - Pornografía con niños, niñas o adolescentes.
 - Extorsión.
 - Secuestro.
 - Venta o distribución de estupefacientes.
 - Reclutamiento de niños, niñas o adolescentes.
 - Hurto de objetos de mayor cuantía.
 - Porte ilegal de armas conto punzantes, de fuego o explosivas.
 - Amenaza o intimidación.
- ❖ Si en la valoración inicial se observan lesiones físicas o psicológicas graves, posibles fracturas, lesiones con armas corto punzantes, de fuego, intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas o químicas, quemaduras de 2do o 3er grado, etcétera), se debe activar ruta de atención intersectorial en aras de garantizar la atención inmediata a las personas afectadas, mediante la remisión a la entidad competente, dejando registro de dicha actuación.
- ❖ Realizar denuncia por escrito ante la autoridad administrativa competente, dejando registro de dicha actuación.



- ❖ Adoptar medidas de protección de los derechos de los(as) ofensores(as) y ofendidos(as), dejando registro de la actuación.
- ❖ Se debe informar de manera inmediata al padre – madre de familia o acudiente de los(as) ofensores(as) y de los(as) ofendidos(as) dejando registro de la actuación realizada.
- ❖ El Comité Escolar de Convivencia deja registro de la situación en acta y su manejo.
- ❖ El o la Presidente del Comité Escolar de Convivencia debe reportar el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Municipal.
- ❖ Se hace seguimiento al caso por parte del Comité Escolar de Convivencia en la dependencia a la que compete el manejo de la situación.

6.4.3.1. Instrumentos Generales

6.4 Formatos de Atención Integral para situaciones tipo I, II y III

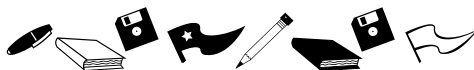


INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “DIALOGO INSTROSPECTIVO - Docente – Estudiante”
PARA SITUACIONES TIPO I
 Formato uno (1)

Apellidos y nombres del estudiante	N° doc Identidad	Edad	Grado
Padre/Madre o Acudiente	N° doc Identidad	Barrio	Dirección
N° teléfono	N° celular		

Fecha	Situación	Explicación de la o el estudiante	Compromisos	Docente	Estudiante

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “REMISIÓN DEL DOCENTE AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA”
EN SITUACIONES TIPO I, II y III.
Formato Dos (2)

Coordinador(a):					
Respetuosamente, remitimos al C.E.C. al estudiante:					
Grado:	Fecha: mm/dd/aa	Hora:	Docente que remite:		
Motivos de la remisión al CEC (especifique brevemente la situación tipo y el seguimiento pedagógico que ha realizado al estudiante):					
Antecedentes de los estudiantes:					
Nº reportes en observador	Nº reportes por la misma conducta	Posee convenio en matrícula		Posee contrato pedagógico	
		SI	NO	SI	NO
Posee resolución rectoral	Si			No	
V.B. DOCENTE	V.B. COORDINADOR(A)		V.B. RECTOR(A)		

Coordinador(a):					
Respetuosamente, remitimos al C.E.C. al estudiante:					
Grado:	Fecha: mm/dd/aa	Hora:	Docente que remite:		
Motivos de la remisión al CEC (especifique brevemente la situación tipo y el seguimiento pedagógico que ha realizado al estudiante):					
Antecedentes de los estudiantes:					
Nº reportes en observador	Nº reportes por la misma conducta	Posee convenio en matrícula		Posee contrato pedagógico	
		SI	NO	SI	NO
Posee resolución rectoral	SI			NO	
FIRMA DOCENTE	V.B. COORDINADOR(A)		V.B. RECTOR(A)		

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTRUMENTO PARA “MEDIACIÓN ESCOLAR” EN SITUACIONES TIPO I
Formato Tres (3)

Fecha: _____

En el centro de mediación escolar de la IE, se presentaron los/las estudiantes:

Nombre y Apellidos del estudiante	Grado
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	

Los mediadores escolares seleccionados son:

Nombre y Apellidos del estudiante mediador	Cargo	Grado

Para resolver el conflicto:

Versión estudiante # ____	Versión estudiante # ____	Versión estudiante # ____	Versión estudiante # ____

4. Durante el proceso de Mediación escolar: los, las participantes logran los siguientes acuerdos de convivencia, con los que consideran se dirime el conflicto:



Acuerdos Estudiante 1	Acuerdos Estudiante 2	Acuerdos Estudiante 3	Acuerdos Estudiante 4

5. La acción pedagógica con enfoque de restauración de los daños ocasionados que se establece es:

Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4

6. Fecha de seguimiento establecida a los acuerdos logrados: _____

Para constancia se firman:

Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4
Mediador 1	Mediador 2	Docente – Mediador	Padre/madre de familia – Mediador
Docente Líder de Convivencia	Docente orientador	Coordinadora	Rectora

De no darse cumplimiento al acuerdo, se procederá al paso se procederá al paso cuatro “ACUERDO DE CONVIVENCIA CON ACUDIENTE” de las Situaciones Tipo I.

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “ACUERDO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL”
PARA SITUACIONES TIPO I
Formato Cuatro (4)

Como integrante de la comunidad educativa Fe y Alegría San José, quiero hacer el compromiso personal de construir, fortalecer y consolidar un ambiente de adecuadas prácticas de convivencia que nos permita a todos y todas disfrutar de un espacio educativo y pedagógico cálido, incluyente, cooperativo, solidario, respetuoso de los límites y las diferencias con todas las personas que la conforman.

Por lo tanto, yo, _____ Del grado: _____,

Con doc de identidad N° _____, Me comprometo a:

1. Favorecer la sana convivencia en cada espacio de la Institución Educativa.
2. Respetar a todos y todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa, cualquiera que sea su cargo o condición, brindando un trato digno, amable y servicial.
3. Ser un promotor de la solidaridad, cooperación, y el buen trato en cada actividad desarrollada por la institución educativa.
4. Utilizar los mecanismos dispuestos por la Institución Educativa para resolver conflictos y/o diferencias, para que sean resueltos de forma oportuna dentro de la I.E., evitando el escalamiento del conflicto al exterior del centro educativo, incluso si las diferencias persisten, acudir a la instancia pertinente buscando la resolución sincera y pacífica del conflicto.
5. Evitar cualquier tipo de comportamiento que perturbe la convivencia en el aula y el normal desarrollo de las actividades escolares, culturales y/o cívicas.
6. Evitar cualquier tipo de violencia (agresión física, verbal, psicológica y emocional, incluso a través de medios tecnológicos).
7. Aceptar a cada integrante de la comunidad educativa, sin distingo de raza, sexo, posición política, económica, religiosa, condición de salud física y mental y preferencia sexual, fomentando la inclusión de todos y todas.
8. Cumplir con los acuerdos de convivencia para la negociación pacífica de los conflictos que se firmen en el Centro de Mediación Escolar para que las diferencias se subsanen de forma inteligente y concertada.
9. Fomentar el juego limpio en el deporte y en el aprendizaje escolar, procurando un comportamiento ético en clase y otros espacios de socialización.
10. En mi hogar y en mi barrio ser una persona que aporte a las adecuadas prácticas de convivencia fomentando un ambiente social cálido y pacífico.

Para constancia, se firma el día _____ de _____ del año: _____

Estudiante	Docente Orientador	Docente líder de convivencia	Coordinadora
Rectora			

De no darse cumplimiento al acuerdo, se puede proceder al paso se procederá al formato tres (3) “PROCESO DE MEDIACIÓN ESCOLAR” o al Formato cinco (5) en las Situaciones Tipo I.

“Tú haces parte de un sueño llamado Convivencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “ACUERDO DE CONVIVENCIA CON ACUDIENTE”:
ACCIONES RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I
Formato Cinco (5)

Como integrante de la comunidad educativa Fe y Alegría San José, quiero hacer el compromiso personal de construir, fortalecer y consolidar un ambiente de sana convivencia que nos permita a todos y todas disfrutar de un espacio educativo y pedagógico cálido, incluyente, cooperativo, solidario, respetuoso de los límites y las diferencias con los demás integrantes de la comunidad educativa.

Por lo tanto, yo,

Nombre y apellidos del estudiante	Nº Identificación	Edad	Grado y grupo
Nombre y apellidos del Padre/Madre o acudiente	Nº Identificación	Teléfono	Celular

Me comprometo a cumplir con la siguiente acción pedagógica y restaurativa como parte de mi proceso de formación para la convivencia en sociedad: _____

1. Favorecer la sana convivencia en cada espacio de la Institución Educativa.
2. Respetar a todos y todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa, cualquiera que sea su cargo o condición, brindando un trato digno, amable y servicial
3. Ser un promotor de la solidaridad, cooperación, y el buen trato en cada actividad desarrollada por la institución educativa.
4. Utilizar los mecanismos dispuestos por la Institución Educativa para resolver conflictos y/o diferencias, para que sean resueltos de forma oportuna dentro de la I.E., evitando el escalamiento del conflicto al exterior del centro educativo, incluso si las diferencias persisten, acudir a la instancia pertinente buscando la resolución sincera y pacífica del conflicto.
5. Evitar cualquier tipo de comportamiento que perturbe la convivencia en el aula y el normal desarrollo de las actividades escolares, culturales y/o cívicas.
6. Evitar cualquier tipo de violencia (agresión física, verbal, gestual, psicológica y emocional, incluso a través de medios tecnológicos).
7. Aceptar a cada integrante de la comunidad educativa, sin distingo de raza, sexo, posición política, económica, religiosa, condición de salud física y mental y preferencia sexual, fomentando la inclusión de todos y todas.
8. Cumplir con los acuerdos de convivencia para la negociación pacífica de los conflictos que se firmen en el Centro de Mediación Escolar para que las diferencias se subsanen de forma inteligente y concertada.
9. Fomentar el juego limpio en el deporte y en el aprendizaje escolar, procurando un comportamiento ético en clase y otros espacios de socialización.
10. En mi hogar y en mi barrio ser una persona que aporte a las adecuadas prácticas de convivencia fomentando un ambiente social cálido y pacífico.

Para constancia, se firma el día _____ de _____ del año: _____

Docente Orientador	Docente Líder de Convivencia	Coordinadora	Rectora

De no darse cumplimiento a las “ACCIONES RESTAURATIVAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS” se procederá al paso seis “ACUERDO DE RESPONSABILIDADES ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LA O EL ACUDIENTE” de situaciones Tipo I.

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



**INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA**

**INSTRUMENTO: “ACUERDO DE RESPONSABILIDADES ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y LA O EL
ACUDIENTE” EN SITUACIONES TIPO I**

Formato Seis (6)

FECHA _____

Debido a que el o la estudiante: _____,

Con N° Identificación: _____, del Grado _____, y el Grupo _____.

No ha cumplido con las “ACCIONES RESTAURATIVAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS” establecidas en el Formato cinco, sobre la Situación Tipo I.

Se cita a la señora o señor: _____,

Identificado con N° de cédula: _____, en calidad de acudiente del estudiante para establecer el siguiente “ACUERDO DE RESPONSABILIDADES”.

1. Soy consciente de las reiteradas situaciones de convivencia que mi hija/hijo, acudida/acudido ha presentado, sin observar modificación positiva de su comportamiento y en favor de su formación personal, escolar y social donde actualmente interactúa.
2. Soy responsable de velar para que mi hija/hijo, acudida/acudido tome conciencia de su formación y cumpla con las normas establecidas en el manual de convivencia y en todas aquellas que el establecimiento precise.
3. Por lo tanto, yo, _____, como padre/madre o acudiente, me comprometo a acompañar los procesos pedagógicos de restauración de actos inadecuados que desfavorecen la sana convivencia dentro de la Institución Educativa, como parte de su proceso de formación individual y social necesarios para convivir en sociedad, definidos para la fecha:
_____.

Para constancia, se firma,

Estudiante	Padre/Madre o Acudiente	Docente líder de convivencia
Docente Orientador	Coordinadora	Rectora

De no darse cumplimiento a dicho “Acuerdo de Responsabilidades” se procederá al paso ocho (8) “Contrato Pedagógico”.

“Tú haces parte de un sueño llamado Convivencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO DE “REMISION DE CASOS A RUTAS DE ATENCIÓN INTERSECTORIAL”
POR SITUACIONES TIPO I, II y III.
 Formato Siete (7)

Fecha de remisión:	/ /	Consecutivo N°
--------------------	-----	----------------

Nombres y Apellidos del estudiante remitido	Tipo de Doc	N° de Documento de identidad	Edad	Grado
Nombres y Apellidos del acudiente del estudiante	Tipo de Doc	N° de Documento de Identidad	Parentesco	
N° Teléfono:	N° Celular:			
EPS del Estudiante:				

INDIQUE LA ENTIDAD A LA QUE SE REMITE EL CASO				
Fiscalía CAIVAS Tel. 3852600 ext. 7710 – 7711		Línea 1,2,3 SOCIAL Policía de Infancia y Adolescencia		Corporación Surgir Tel. 5111133
Fiscalía CAVIF Tel. 2610240		Proy. Buen Vivir en Familia Tel. 2913344 – 4373590		Línea 106
ESE CARISMA Tel. 4924000 - 018000413100		Proy. Crecer con Dignidad Tel. 2570982 ext. 103		Unidad de Atención Integral (UAI) Tel.
CESPA Tel. 3855499 – 3855497 – 5138805 – 5138806		Proy. Esc. y Colegios Saludables Tel. 4444144		Unidad Permanente de Justicia (UPJ) Tel. 4934834
COMISARÍA DE FAMILIA N° 7 Tel. 3859431 – 4373591		Hogares Claret Tel. 4484304 – 2844304 - 3171304		Servicios Amigables Tel: 4444441
ICBF Tel. 4093004 ext. 402030 – 402040 – 018000112440		Personería de Medellín Tel. 3849999		EPS:
METROSALUD Tel. 2340070 – 2341587		TE PROTEJO (Denuncia en línea) www.teprotejo.org		CONCILIADORES EN EQUIDAD Tel. 4373590
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Tel. 4373590		SECRETARÍA DE LAS MUJERES Tel. 4373590		CONSULTORIO JURÍDICO UDEA Tel. 2199865 – 2199866

Motivo de Remisión:

Por lo anterior, se solicita la atención para el manejo de la situación del presente caso, de acuerdo con la Ley 1620/2013 y la ley 1098/2006.

Nombre del Rector

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “CONTRATO PEDAGOGICO”
PARA SITUACIONES TIPO I - REITERATIVAS
 Formato Ocho (8)

En la fecha: _____, se celebra el presente contrato Pedagógico con ocasión de una Situación de Tipo: _____, entre la rector(a): _____, y la o el estudiante _____, con N° Identidad: _____, Grado: _____, Grupo: _____ y su padre/madre o acudiente: _____, con N° Identidad: _____.

La Institución Educativa fe y alegría San José, como potenciador de la formación integral de la o el estudiante, el progreso constante de su proyecto de vida. El fortalecimiento de las buenas costumbres y la sana convivencia. Celebra el presente documento que tiene como objetivo brindar la posibilidad de reflexionar sobre la importancia de su proceso de formación el cual depende de la permanencia en la Institución y el cumplimiento de las normas fundamentales en el manual de convivencia de la institución.

Para la Institución es importante la presencia permanente de la madre, el padre y /o acudiente para que acompañe a la o el estudiante en el cumplimiento de los siguientes compromisos.

1. Compromisos de la o el estudiante: _____

2. Compromisos de la madre, padre y /o acudiente: _____

3. Compromisos de la Institución Educativa: _____

4. Para el seguimiento a los compromisos de todas las partes, el Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento en fechas establecidas, con el fin de corroborar el cumplimiento o no a lo establecido.

5. Incumplimiento a lo pactado: si la o el estudiante incumple lo establecido en este documento, el proceso continuara con la matrícula condicional o con la cancelación de la matrícula, ya que, no se observa modificación comportamental positiva, y en el debido proceso se han ofrecido diferentes alternativas para que el o la estudiante modifique su actitud en favor de su proceso de formación personal y de convivencia, y las cuales serán planteadas en su momento por la Rectoría.

6. Duración del contrato Pedagógico: El presente contrato tendrá una duración desde _____, hasta el _____.

Observaciones: _____

Rectoría

Estudiante

Coordinación

Orientación Escolar

Acudiente

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “MATRICULA CONDICIONADA” PARA SITUACIONES TIPO I
Formato Nueve (9)

La Institución Educativa Fe y alegría San José por la ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea “El sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y desde él se regula el proceso de convivencia y el manual de convivencia de todas las Instituciones educativas, se tipifican las situaciones de convivencia que orienta dicho manual definidas como de Tipo I, II, III:

La o el estudiante: _____, Con N° Identificación: _____,
 Grado: _____, el Grupo _____ y con _____ años de edad.

No cumplió con los compromisos asumidos en materia de convivencia, según lo expresado en el formato 8: “Contrato Pedagógico para situaciones Tipo I”, demostrando además poca o ninguna voluntad de cambio hacia las normas y lineamientos que orientan la Institución.

Como el padre/madre y /o acudiente: _____,
 con N° de identidad: _____, han decidió matricular nuevamente a su acudida o acudido en la Institución Educativa Fe y alegría San José, bajo la figura de “Matricula Mediada”, se comprometen a:

ESTUDIANTE:

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia
2. Cumplir con el horario de clase establecido.
3. Presentarse a las instalaciones de la Institución no solo en la jornada escolar, sino cuando se requiera.
4. Realizar las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la Coordinación y la Orientación Escolar.
5. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.
6. Ser ejemplo de comportamiento ejemplar y de compromiso académico ante la comunidad educativa.

ACUDIENTE

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia
2. Hacerse responsable del cumplimiento de su acudida o acudido con el horario correspondiente a su jornada académica, actividades curriculares y extracurriculares.
3. Presentarse a las Instalaciones de la Institución según el cronograma establecido.
4. Asistir a las citaciones del colegio nos solo en la fechas establecidas, sino cuando se requiera.
5. Acompañar a su acudida o acudido en el desarrollo de las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la Coordinación y la Orientación Escolar.

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el manual de convivencia
2. Velar porque en todo momento se respeten los derechos de la o el estudiante en mención
3. Vigilar para que en todo momento la o el estudiante cumpla con sus deberes.
4. Cumplir con las citas establecidas según cronograma para evaluar el proceso de la o el estudiante.
5. Acompañar y facilitar los recursos necesarios .para que la o el estudiante desarrolle las acciones restauradas y pedagógicas establecidas.
6. Buscar de ser necesario, la ayuda de las entidades externas, que puedan orientar y acompañar a la o el estudiante en su proceso formativo.
7. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.

 Rectoría

 Estudiante

 Acudiente

 Coordinación

 Orientación Escolar

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “ACTA DE REGISTRO DE LOS HECHOS” PARA SITUACIONES TIPO II
Formato Diez (10)

Apellidos y nombres del estudiante	N° Identidad	Lugar y fecha de Nacimiento	Factor RH
Dirección y barrio de residencia	Teléfono/celular	Grado y grupo	Edad
Padre/Madre o Acudiente	N° Identidad	N° Teléfono/Celular	

Fecha dd/mm/aa	Registro de los hechos	Situación	Versiones	Docente y/o coordinación	Estudiante

Este Formato Once “Registro de los Hechos”, la Coordinación “lo debe remitir al comité de convivencia para el estudio del caso”

Se debe diligenciar el formato doce “Notificación del Proceso de situaciones Tipo II”.

“Tú haces parte de un sueño llamado Convivencia”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE” EN SITUACIONES TIPO II”
 Formato Once (11)

Fecha: _____

Señora o Señor: _____, Con N° Identidad: _____

Acudiente del estudiante: _____, del Grado: _____ y el Grupo: _____.

Asunto: NOTIFICACION DEL PROCESO DE SITUACION TIPO II

De conformidad con la ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea “El sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos , la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, y desde donde se regula el proceso de convivencia y el manual de convivencia de todas las Instituciones educativa , Se le informa que la o el estudiante que está bajo su custodia, incurrió en la siguiente Situación de convivencia definida como de Tipo II: _____

El proceso será estudiado por el **Comité de Convivencia Escolar**, quien determinará el protocolo a seguir, con el fin de establecer las acciones restaurativas y las acciones pedagógicas , que se deben llevar a cabo por parte de su acudida o acudido para reparar el daño causado. Una vez que la decisión se haya tomado, se le notificará.

Rector(a)

Coordinación

Orientación Escolar

Docente líder de procesos de convivencia.

Acudiente

Se continúa con el formato trece: Acta del Comité de Convivencia Escolar en Situaciones Tipo II.

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”
EN SITUACIONES TIPO II
 Formato Doce (12)

Fecha: _____

Asistentes:

NO.	Nombres y apellidos	Situación	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Asunto: Estudio del caso de las o los estudiantes quien o quienes presentaron la siguiente Situación tipo II (Leer el formato once (Registro de los hechos))

1. Ampliación del caso:

Versión Estudiante(s) agredido(s) u ofendido(s)	Versión Estudiante(s) agresor(es) u ofensor(es)
---	---

2. Atenuantes:

Lugar, magnitud y frecuencia de la situación o la violencia escolar:
--

3. Agravantes:

Daños físicos o psicológicos a algún implicado:

4. Implicados(as):



Estudiantes que están implicados(as) en la situación o la violencia escolar:

En ejercicio de las funciones legalmente adquiridas por el colegio y atendiendo al proceso que se instaura en el manual de convivencia, donde se determinan los deberes y derechos de cada y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. El Comité de Escolar de Convivencia ha analizado y discutido de circunstancias que se presentaron donde se vio involucrado la o el estudiante.

Para tomar la decisión, se tuvieron en cuenta los atenuantes y agravantes, determinando las siguientes acciones restaurativas y acciones pedagógicas que el Manual de Convivencia determinan, las cuales buscan fortalecer su proceso formativo en convivencia escolar y que el padre – madre o acudiente acompañen dicho proceso.

Acciones Restaurativas: _____

Acciones pedagógicas: _____

Responsables del seguimiento y evaluación:

Fecha de entrega del informe de seguimiento y evaluación al comité de convivencia: _____

Si la o el estudiante y la o el acudiente no aceptan las Acciones Restaurativas y las acciones pedagógicas planteadas en el presente documento, el proceso continuara de acuerdo a lo determinado en el manual de convivencia.

Rectoría

Personería Escolar

Coordinación

Orientación Escolar

Docente líder de procesos de convivencia

Se continua con el formato nueve: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE SOBRE LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE” SOBRE LA DECISIÓN DEL
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL PROCESO DE SITUACION DE TIPO II
 Formato Trece (13)

Fecha: _____

Señora o Señor: _____, con N° Identidad: _____

Acudiente del estudiante: _____, Grado: _____ Grupo: _____

Asunto: “NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE SOBRE LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA “

En reunión del comité de convivencia Escolar , se determinó las siguientes Acciones Restaurativas y Acciones Pedagógicas que la o el estudiante en mención deben realizar , de acuerdo a la situación Tipo II que presento:

Acciones Restaurativas:

Acciones pedagógicas:

Responsables del seguimiento y evaluación:

Fecha de entrega del informe de seguimiento y evaluación al comité de convivencia: _____.

Si la o el estudiante y la o el acudiente no aceptan las Acciones Restaurativas y las acciones pedagógicas planteadas en el presente documento, el proceso continuara de acuerdo a lo determinado en el manual de convivencia.

Rector(a)

Coordinación

Dirección de Grupo

Docente orientador

Docente líder de procesos de convivencia

Acudiente del estudiante

Estudiante

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “NOTIFICACIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR INCUMPLIMIENTO
DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS” EN SITUACIONES TIPO II
Formato Catorce (14)

Fecha: _____

Asistentes:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO

Asunto: Notificación por incumplimiento o no aceptación de las acciones restaurativas y pedagógicas que el Comité Escolar de Convivencia impuso a los estudiantes implicados agresores u ofensores en situaciones tipo II (leer el formato trece: Acta de la reunión del Comité Escolar de Convivencia para situaciones de Tipo II”).

Por lo que se le solicita al rector(a) como presidente del Comité Escolar de Convivencia:

1. Autorización para hacer el registro del caso en la hoja de vida.
2. Retiro temporal de las actividades del aula de uno a cinco días. Según el caso y atendiendo a las Circunstancias de orden atenuantes o agravantes, y que pueda cumplirse tanto fuera como adentro de la Institución.
3. Realizar Contrato pedagógico: “Contrato Pedagógico para Situaciones Tipo II”.
4. Hacer seguimiento a dicho Contrato Pedagógico.
5. Efectuar contrato de matrícula condicionada: “Matrícula Condicionada para situaciones Tipo II”.

Para constancia se firma:

Rectoría

Personería Escolar

Coordinación

Orientación Escolar

Docente Líder de procesos de convivencia

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “CONTRATO PEDAGOGICO ESPECIAL” PARA SITUACIONES TIPO II
 Formato Quince (15)

En la fecha: _____

Se celebra el presente contrato Pedagógico con ocasión de una Situación Tipo II, suscrito entre la rector(a):

_____, la/el estudiante: _____,

con N° identidad: _____, del Grado: _____ y el Grupo: _____,

y su acudiente: _____, Con N° Identidad: _____.

La Institución Educativa fe y alegría San José, como potenciador de la formación integral de la o el estudiante, el progreso constante de su proyecto de vida. El fortalecimiento de las buenas costumbres y la sana convivencia. Tiene como objetivo en la celebración del presente documento, que la o el estudiante tome conciencia sobre la relación que existe entre los derechos y los deberes, pues a la fecha ha incumplido con los compromisos establecidos en la situación Tipo II que se presentó. Para la Institución es importante la presencia permanente de la madre, el padre y /o acudiente para que acompañe a la o el estudiante en el cumplimiento de los siguientes compromisos.

1. Compromiso del estudiante: _____

2. Compromisos de la madre, padre y /o acudiente: _____

3. Compromisos de la Institución Educativa: _____

4. Seguimiento a los compromisos de todas las partes. La coordinación o la orientación Escolar realizaran un seguimiento en fechas establecidas, con el fin de corroborar el cumplimiento o no a lo establecido.

Incumplimiento a lo pactado: Si la o el estudiante incumple lo establecido en este documento, el proceso continuara con el formato 12: Asesoría externa para la Situación Tipo II.

Estímulos: si la o el estudiante cumple con lo establecido en este documento, la institución consignara dichos logros en la hoja de vida.

Duración del contrato Pedagógico: El presente contrato tendrá una duración desde _____ hasta

Observaciones: _____

Rectoría

Personería Escolar

Coordinación

Orientación Escolar

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “MATRICULA CONDICIONADA” PARA SITUACIONES TIPO II
Formato Dieciséis (16)

La Institución Educativa Fe y alegría San José por la ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea “El sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y desde él se regula el proceso de convivencia y el manual de convivencia de todas las Instituciones educativas, se tipifican las situaciones de convivencia que orienta dicho manual definidas como de Tipo II:

La o el estudiante: _____, Con N° Identificación: _____, del Grado: _____, el Grupo _____ y con _____ años de edad.

No cumplió con los compromisos asumidos en materia de convivencia, según lo expresado en el formato 17: “Contrato Pedagógico para las situaciones Tipo II”, demostrando además poca o ninguna voluntad de cambio hacia las normas y lineamientos que orientan la Institución.

Como el padre/madre y /o acudiente: _____, con N° de identidad: _____, han decidió matricular nuevamente a su acudida o acudido en la Institución Educativa Fe y alegría San José, bajo la figura de “Matricula Condicionada”, se comprometen a:

ESTUDIANTE:

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia
2. Cumplir con el horario de clase establecido.
3. Presentarse a las instalaciones de la Institución no solo en la jornada escolar, sino cuando se requiera.
4. Realizar (desarrollar) las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la coordinación y la Orientación Escolar.
5. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.
6. Ser ejemplo de comportamiento ejemplar y de compromiso académico ante la comunidad educativa.

ACUDIENTE:

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia
2. Hacerse responsable del cumplimiento de su acudida o acudido con el horario correspondiente a su jornada académica, actividades curriculares y extracurriculares.
3. Presentarse a las Instalaciones de la Institución según el cronograma establecido.
4. Asistir a las citaciones del colegio nos solo en la fechas establecidas, sino cuando se requiera.
5. Acompañar a su acudida o acudido en el desarrollo de las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la Coordinación y la Orientación Escolar.

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el manual de convivencia
2. Velar porque en todo momento se respeten los derechos de la o el estudiante en mención
3. Vigilar para que en todo momento la o el estudiante cumpla con sus deberes.
4. Cumplir con las citas establecidas según cronograma para evaluar el proceso de la o el estudiante.
5. Acompañar y facilitar los recursos necesarios para que la o el estudiante desarrolle las acciones restauradas y pedagógicas establecidas.
6. Buscar de ser necesario, la ayuda de las entidades externas, que puedan orientar y acompañar a la o el estudiante en su proceso formativo.
7. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.

Rectoría

Estudiante

Acudiente

Coordinación

Orientación Escolar

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “REGISTRO DE LOS HECHOS” EN SITUACIONES TIPO III
 Formato Diecisiete (17)

Apellidos y nombres del estudiante	N° Identidad	Lugar y fecha de Nacimiento	
Dirección y barrio de residencia	Teléfono/celular	Grado y grupo	Edad
Padre/Madre o Acudiente	N° Identidad	N° Teléfono/Celular	

La ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea “El sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” Al tiempo que regula y reglamenta el Manual convivencia de todas las Instituciones educativas, típica el comportamiento y los aspectos de convivencia de los y las estudiantes en situaciones tipo I, II, III, siendo las tipo III consideradas de máximo riesgo las cuales son constitutivas de presuntos delitos.

La o el estudiante se ha visto involucrada o involucrado en la situación Tipo III, la cual se considera de máxima gravedad y riesgo para su vida y de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, pues se consideran constitutivas de presuntos delitos:

Fecha	Registro de los hechos	Situación	Versiones	Docente y/o coordinación	Estudiante

Este Formato Diecinueve “Registro de los Hechos” es considerado de “Máxima Gravedad”, la Coordinación lo debe remitir al comité de convivencia para que en reunión en pleno estudie el caso.

 Rectora

 Coordinadora

 Docente Líder de procesos de convivencia

 Docente orientador

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”
EN SITUACIONES TIPO III
Formato Dieciocho (18)

Fecha: _____

Asistentes

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO

Asunto: Estudio de la situación tipo III de la o el estudiante

_____, con N° Identidad: _____

Grado: _____, Grupo: _____, Edad: _____.

Con el fin de garantizar los derechos constitucionales a las partes: ofensor(a) y ofendido(a), y contribuir con el Estado en la administración de Justicia, cuando se presume la comisión de un delito, (Leer el formato 20): Registro de los Hechos de Máxima Gravedad:

1. Registro de la situación en la hoja de vida.
2. Activación de la ruta intersectorial para la atención de situaciones definidas como de tipo III con la autoridad competente.
3. Retiro temporal del estudiante de las actividades escolares de uno a ocho días, según el caso, y atendiendo a las exigencias legales hechas a los Establecimientos Públicos, en lo referente a contribuir con la administración de justicia y garantizar los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Dicho retiro puede cumplirse tanto fuera como adentro de la Institución, como medida protectora del ofensor(a) y del ofendido(a).
4. Matrícula Condicionada. Formato 22.
5. Seguimiento a la Matrícula Condicionada.
6. Cancelación de la Matrícula.

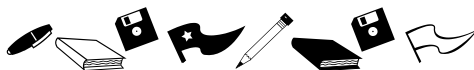
Rectoría

Personería Escolar

Coordinación

Orientación Escolar

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE
PROCESO DE CONVIVENCIA
INSTRUMENTO “MATRICULA CONDICIONADA” EN SITUACIONES TIPO III
Formato Diecinueve (19)

La Institución Educativa Fe y alegría San José por la ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea “El sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y desde él se regula el proceso de convivencia y el manual de convivencia de todas las Instituciones educativas, se tipifican las situaciones de convivencia que orienta dicho manual definidas como de Tipo III consideradas de Máxima Gravedad:

La o el estudiante: _____, Con N° Identificación: _____,
 Grado: _____, el Grupo _____ y con _____ años de edad.

Trasgrede de manera grave compromisos de convivencia escolar, observando poco cuidado de sí y poco cuidado de los otros que conviven con él en el contexto escolar, según lo expresado en el formato 20: “Registro de los Hechos” para las situaciones Tipo III definidas como de “Maxima Gravedad”.

Como el padre/madre y /o acudiente: _____, con
 N° de identidad: _____, han decidió matricular nuevamente a su acudida o acudido en la Institución Educativa Fe y alegría San José, bajo la figura de “Matricula Condicionada”, se comprometen a:

ESTUDIANTE:

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia
2. Cumplir con el horario de clase establecido.
3. Presentarse a las instalaciones de la Institución no solo en la jornada escolar, sino cuando se requiera.
4. Realizar (desarrollar) las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la coordinación y la Orientación Escolar.
5. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.
6. Ser ejemplo de comportamiento ejemplar y de compromiso académico ante la comunidad educativa.

ACUDIENTE

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el Manual de convivencia.
2. Hacerse responsable del cumplimiento de su acudida o acudido con el horario correspondiente a su jornada académica, actividades curriculares y extracurriculares.
3. Presentarse a las Instalaciones de la Institución según el cronograma establecido.
4. Asistir a las citaciones del colegio nos solo en la fechas establecidas, sino cuando se requiera.
5. Acompañar a su acudida o acudido en el desarrollo de las acciones restaurativas y pedagógicas que establezca la Coordinación y la Orientación Escolar.

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSE

1. Cumplir a cabalidad con todo lo que expresa el manual de convivencia
2. Velar porque en todo momento se respeten los derechos de la o el estudiante en mención
3. Vigilar para que en todo momento la o el estudiante cumpla con sus deberes.
4. Cumplir con las citas establecidas según cronograma para evaluar el proceso de la o el estudiante.
5. Acompañar y facilitar los recursos necesarios para que la o el estudiante desarrolle las acciones restauradas y pedagógicas establecidas.
6. Buscar de ser necesario, la ayuda de las entidades externas, que puedan orientar y acompañar a la o el estudiante en su proceso formativo.
7. Diligenciar la bitácora de seguimiento de su proceso formativo cada día.

 Rectoría

 Estudiante

 Acudiente

 Coordinación

 Orientación Escolar

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SAN JOSÉ
PROCESO DE CONVIVENCIA
ACCIÓN RESTAURATIVA A BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTRUMENTO “ACUERDO DE RESPONSABILIDADES ENTRE LA INSTITUCIÓN, ESTUDIANTE Y LA O
EL ACUDIENTE”

(En situaciones de daño a elementos o instalaciones de la Institución Educativa por estudiantes).

Formato Veinte (20)

Consecutivo N°: _____

Nombres y apellidos del estudiante	Nro doc de identidad	Edad	Grupo
Nombres y apellidos del padre/madre o acudiente del estudiante	Nro doc de identidad	Dirección	Tel/Cel

FECHA	SITUACIÓN	BIEN MUEBLE A REPARAR O REPONER	VALOR DE LA REPARACIÓN O DAÑO

Pagó o reparo el bien mueble	SI ()	NO ()
Nombre y apellidos (de quien recibe el dinero o el bien mueble reparado)		
		Firma: _____

De no darse cumplimiento a las “ACCIONES RESTAURATIVAS Y ACCIONES PEDAGOGICAS”, se procederá a proceso disciplinario por daño en bien público”.

Estudiante

Acudiente

Coordinación

Docente Líder de Procesos de Convivencia

Rectora de la Institución Educativa

“TU HACES PARTE DE UN SUEÑO LLAMADO CONVIVENCIA”



CAPITULO VII

7. EL DEBIDO PROCESO

El estudiante que sea objeto de un proceso disciplinario o de una acusación tendrá derecho a:

Que se le explique con claridad la falta cometida.

Que se le escuchen sus descargos o lo que tenga que decir referente al tipo de situación o acusación.

Pedir que se practiquen pruebas.

Ser asistido por su acudiente.

A apelar la decisión o la sanción en forma escrita en los tres días hábiles siguientes después de conocida la determinación.

Cuando un estudiante es sorprendido en flagrancia cometiendo alguna situación tipo I, II o III, se aplicará sanción pedagógica y/o disciplinaria correspondiente, explicándole las consecuencias de ésta, cómo ésta lo afecta a él y a la comunidad; de igual forma se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa.

La educación se entiende como un proceso de experiencia de vida, donde el estudiante es el centro. Esto conlleva a desarrollar en el individuo la capacidad para pensar en forma clara y crítica, tener iniciativa y responsabilidad para resolver con madurez las dificultades de la vida cotidiana. La Institución Educativa debe estar programada en su currículo para un paso progresivo a la autonomía, de tal manera que el alumno llegue a autodeterminarse y autodisciplinarse. Por eso el fundamento de las acciones pedagógicas y disciplinarias debe ser el respeto por los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y el respeto por la diferencia y no por la represión y el castigo. En este sentido el comportamiento adecuado del estudiante es el resultado de la organización interna de la institución, de la preparación pedagógica de los educadores, del ambiente cordial y humano que se vive en el aula de clase, del grado de satisfacción de las necesidades básicas de los educandos y de las relaciones armónicas entre docentes, padres de familia, estudiantes y la comunidad educativa en general.

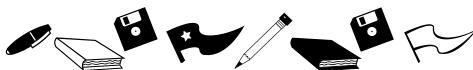
7.1. PROCESOS DISCIPLINARIOS

Se define el debido proceso como el conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene el estudiante para presentar su defensa, cuando quiera que se vea inserto en un proceso disciplinario que amerite una sanción.

Siempre que se quiera sancionar, en materia grave gravísima, el estudiante deberá estar precedido del debido proceso, el cual contará con las siguientes etapas a saber:

a. Pliego de cargos: Cuando se presentan indicios graves que ameriten la sanción disciplinaria, el coordinador o quien haga sus veces, reconvendrá al estudiante, por escrito, en el cual especificará: normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el mismo citará al estudiante, con precisión de lugar, fecha y hora para que presente sus descargos. La misma deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes.

b. Diligencia de descargos: En el curso de los tres días, el estudiante será recibido en descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas, los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañado en el acto, por el padre de familia o acudiente y el personero estudiantil. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.



c. Práctica de pruebas: Terminada la diligencia de descargos, el investigador tendrá ocho días hábiles para practicar las pruebas que sean conducentes y pertinentes a los hechos que se investigan. Dichos términos comenzarán a correr el día siguiente de consumarse esta diligencia.

d. Traslado de las pruebas para oposición: Practicadas las pruebas, el investigador dará traslado de las mismas al estudiante, su acudiente y el personero, para que en un término no mayor de tres días se opongán a ellas. Para tal oposición, deberá aportar siquiera prueba sumaria.

e. Decisión: Dentro de diez días hábiles siguientes, el rector de la institución deberá dar a conocer su decisión por resolución motivada.

7.2. LA RESOLUCIÓN RECTORAL DEBERÁ CONTENER:

Parte motiva: La cual hará referencia a los hechos, las pruebas y las normas violadas.

Lo que se resuelve: Que contendrá la sanción preescrita en el manual de convivencia para la falta cometida, conforme al principio de proporcionalidad de la misma. No hay sanción sin norma previa, expresa, estricta y cierta.

Los recursos que podrá interponer el estudiante.

7.3. PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES

No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

7.4. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O QUE EXIMEN

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

El haber observado buena conducta anterior.

Ignorancia invencible.

El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva o por intimidación.

Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

7.5. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes:

Ser reincidente en la comisión de faltas.

El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.

Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.



El haber colocado al sujeto pasivo de falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.

Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.

Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

7.6. CIRCUNSTANCIAS DE FLAGRANCIA

En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer (derecho de defensa)

7.7. RECURSOS E INSTANCIAS ORDINARIAS

Recurso de reposición: Procede contra las decisiones adoptadas mediante resolución rectoral y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella o al vencimiento de los términos de la notificación en la cartelera de rectoría, si la notificación fue mediante este mecanismo. El recurso de reposición se interpondrá por escrito ante el funcionario que lo dictó, es decir ante el rector o quien haga sus veces, por el acudiente, padre de familia o representante, para que la aclare, modifique o revoque y contará con cinco días hábiles para responder.

Recurso de apelación: Podrá interponerse directamente o como subsidiario de reposición por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante el Consejo Directivo. Este tendrá veinte días calendario para responder por escrito dicho recurso.

El recurso de apelación se podrá interponer sin hacer uso del recurso de reposición. Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma resolución, en forma escrita por el o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y por lo menos un número telefónico. En caso que el funcionario u órgano ante quien se interponga el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este recurso, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del o los recurrentes.

Las vacaciones escolares interrumpirán la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos. Mientras se adelantan los recursos se suspende la ejecución de la decisión. Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedara en firme.

El orden jerárquico para efectos de los recursos es:

Primero: rectoría, resuelve recurso de reposición.

Segundo: Consejo Directivo, resuelve recurso de apelación.

7.8. INSTANCIAS ORDINARIAS

Para resolver reclamos de convivencia, disciplinarios o académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:

Profesor de la asignatura o quien haya sido testigo de la situación

Director de grupo



Jefe de área
 Coordinador
 Rector
 Consejo Directivo

A partir del jefe de área el reclamo se presentará por escrito. Para resolver conflictos de relaciones personales con un profesor y/ o con un miembro de la comunidad educativa se debe seguir el siguiente conducto:

Diálogo con el profesor
 Diálogo con el coordinador
 Diálogo con el rector
 Dar a conocer el caso ante el Consejo Directivo

Para resolver conflictos de relaciones interpersonales con el coordinador:

Diálogo con el coordinador
 Diálogo con el rector
 Remitir al consejo directivo

7.9. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE O DEL CUPO PARA MATRICULARSE EN LA IE. RECOMENDACIÓN DE CAMBIO DE INSTITUCIÓN

La cancelación de matrícula de un estudiante o la negación del cupo en la institución, es una decisión que compete en forma exclusiva e indelegable al Consejo Directivo de la IE.

Serán candidatos a cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el año siguiente, únicamente los estudiantes que cometan situaciones tipo III y aquellos que reprueben el mismo grado por segunda vez. En este último caso, la pérdida del cupo será únicamente por un año.

Estudiantes que incumplan con los contratos pedagógicos.

Según lo establece el artículo 319 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), la expulsión de un estudiante de un centro educativo, debe ser autorizada por la Asociación de Padres de Familia de la Institución.

En el caso de los estudiantes con facultades intelectuales superiores, se recomendará a los padres el cambio de institución y se les orientará adecuadamente con organismos especializados en el tema.

7.10. ESTÍMULOS

7.10.1. DEFINICIÓN

Acción por la cual se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, personal de apoyo logístico y estudiantes), a seguir actuando en forma positiva.

La Institución Educativa propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa: el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.



7.10.2. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, además del esfuerzo académico y disciplinario.

Diplomas, placas o menciones de honor como reconocimiento al esfuerzo y aprovechamiento académico, disciplinario, valores, liderazgo entre otros.

Informe a los padres de familia sobre las prácticas positivas de sus hijos consignadas en el observador del alumno (en aspectos comportamentales, académicos y disciplinarios).

Ser destacado en actos comunitarios y sociales con la posibilidad de representar a la Institución Educativa en actividades deportivas, recreativas y culturales.

Ser respaldado por la institución en forma parcial, para asistir a eventos de índole académico, cultural, deportivo o recreativo.

Trofeos o medallas como reconocimiento por su participación deportiva, cultural o científica, en cualquier espacio.

Dar el cargo de monitor de área, al estudiante, cuyo desempeño sea excelente.

Publicar en los medios de comunicación de la IE (periódico de la Institución, canal comunitario, emisora), la lista de los estudiantes excelentes por diferentes motivos.

Consignar en el cuaderno de seguimiento los aciertos y cualidades.

Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, el cumplimiento de sus deberes.

La exoneración del pago de los derechos de matrícula y complementarios en la Institución Educativa, para el mejor estudiante de cada grado (no grupo).

Dotación del paquete estudiantil si hubiere disponibilidad presupuestal.

Formulario de inscripción a la universidad. Será obligación del Consejo Directivo definir dentro del presupuesto anual una partida para financiar el costo del formulario de inscripción a la universidad que desee el estudiante con más alto promedio de cada uno de los grupos del grado undécimo. Este estímulo se otorgará solo si el estudiante está a paz y salvo con la institución en todo aspecto.

CAPITULO VIII

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 UNIFORMES

El uniforme es un símbolo y merece respeto, puesto que representa la institución. Se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa Fe y Alegría San José con orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir con dignidad.

En vista de lo anterior, se ha definido el uniforme institucional y se ha regulado su uso y cuidado.



8.1.1. UNIFORME DE DIARIO O DE GALA

Para las damas: El uniforme comprende un yomper de talle bajo, con tablas; no más alto de dos centímetros sobre la rodilla y una blusa blanca de cuello camisero, manga corta. Los zapatos son negros de atadura con cordones del mismo color y medias blancas. Buzo azul oscuro sin capucha con el estampado del colegio, se sugiere el uso accesorios para el cabello de los colores del uniforme (blanco-azul-negro).

Para los hombres: Un Jean azul oscuro, clásico; camiseta azul de cuello con el estampado de la institución, debe usarse por dentro del pantalón; la bota del pantalón sin resorte ni metida dentro de los zapatos, los zapatos serán negros de atadura con cordones del mismo color, las medias calcetín se sugiere de color blanco, negro, o azul oscuro y la correa color negro o azul oscuro.

8.1.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera azul oscura sin resorte abajo y sin rayas. Camiseta blanca de cuello con el estampado del colegio puede usarse por dentro o por fuera de la sudadera. Tenis de color blanco sin adornos, y medias de color blanco.

Para Preescolar adicional al uniforme se sugiere delantal de cuadritos azules.

8.1.3. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

El color de los tenis, los cordones, las medias y buzos solo podrán ser los aceptados por la comunidad educativa.

El blue jean deberá ser clásico y azul oscuro (no claro, ni desteñido) y sin accesorios.

El estudiante usará el uniforme de diario o de gala, con la camiseta por dentro.

La camiseta, con el uniforme de educación física puede ser por dentro o por fuera, la camiseta de diario debe utilizarse por dentro del pantalón.

Se puede usar cachucha de color blanco, azul o negra, pero solamente en clases de educación física.

Las camisas, camisetas y camisillas que se usen debajo de la camiseta del colegio, podrán ser únicamente blancas.

En todos los casos deberá usarse la camiseta de la institución y no podrá ser reemplazada por buzos, o utilizar estos sin portar debajo la camiseta institucional.

En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme. No se utilizarán yomper más altos de lo establecido (no más de dos dedos arriba de la rodilla), camisetas cortas (ombligueras) ni sudaderas arrastradas y rotas en la bota.

En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador(a) de jornada, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.

Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.



Al estudiante que no porte adecuadamente el uniforme se le hará un llamado de atención verbal; de reincidir, anotación en la hoja de seguimiento y notificación al padre de familia y la sanción contemplada en este manual. De continuar con su falta de compromiso frente al porte del uniforme se le aplicara una sanción acordada entre los directivos y padres de familia.

8.1.4. EVENTO ESPECIAL DE ENTREGA DE ESTÍMULOS

Será responsabilidad del Consejo Directivo y del rector de la institución realizar un evento cada año, el día en que se celebra el nacimiento de la Institución Educativa con el fin destacar los méritos de los diferentes miembros de la comunidad educativa, de los colaboradores (papelería, centro de copiado, tienda escolar, restaurante, etc.), del personal de apoyo administrativo (secretarías, tesorera, contador) y del personal de apoyo logístico (aseadoras y vigilantes) de la institución. Para ello deberá señalarse con anterioridad los reconocimientos que se entregarán y las fechas de postulación de los candidatos por los diferentes estamentos y sectores. Será el Consejo Directivo el que defina quienes son los ganadores de los diferentes estímulos y el rector de la institución entregará las menciones en la fecha señalada.

8.1.5. SOLICITUD DE CUPO

Lo concede el Rector luego de analizar las notas y la hoja de vida del aspirante a ingresar teniendo en cuenta los criterios fijados por el Consejo Directivo y la disponibilidad de cupo.

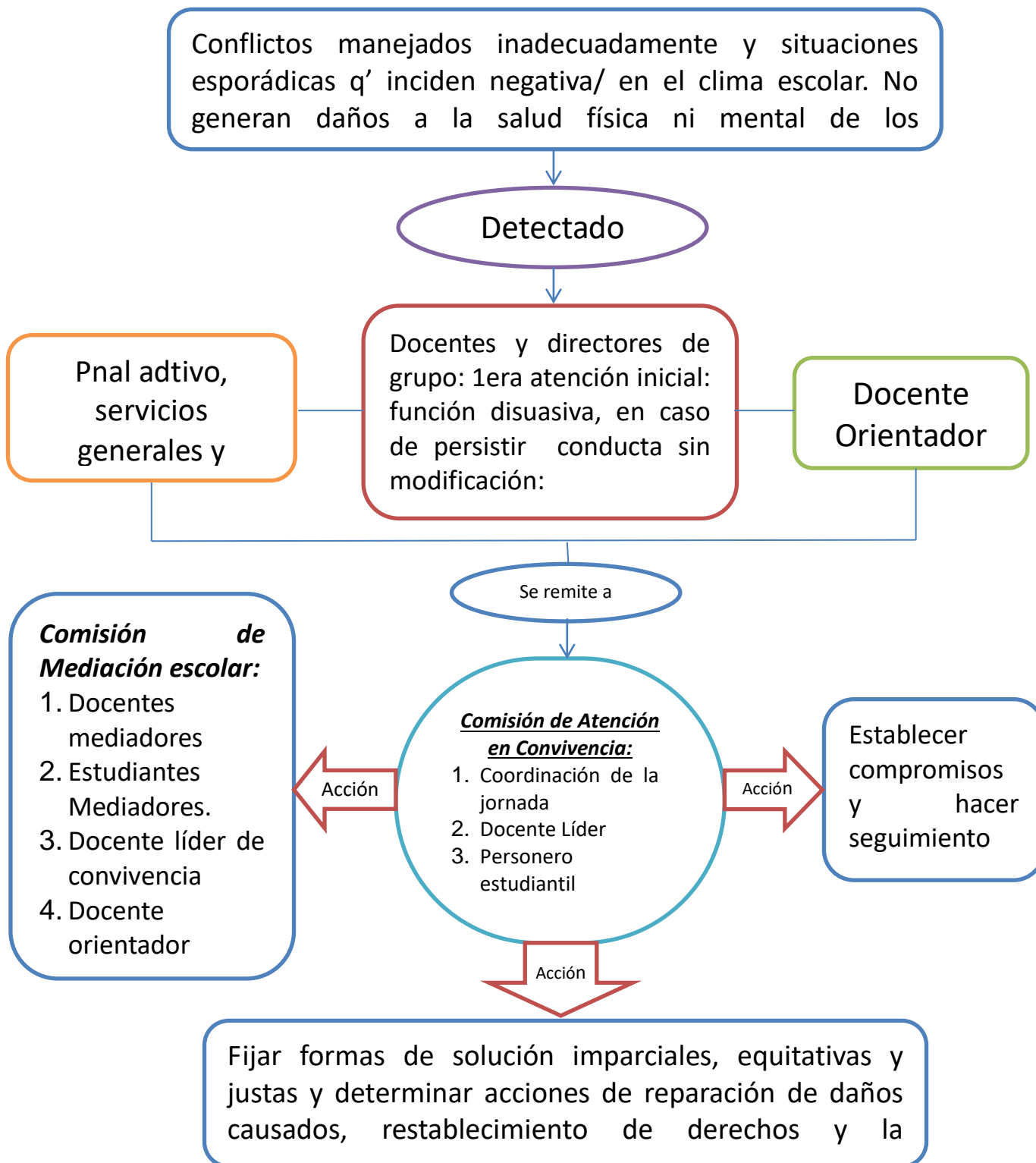
8.1.6. PERIODOS DE RENOVACION ANUAL DE REGISTRO DE MATRICULA

El Rector determinará las fechas en que los estudiantes renovarán su matrícula. Los Padres de familia tienen la obligación de atender los requisitos fijados por la Secretaria para la renovación de matrícula y presentarse con su hijo en las fechas fijadas, si no lo hacen perderán el cupo.

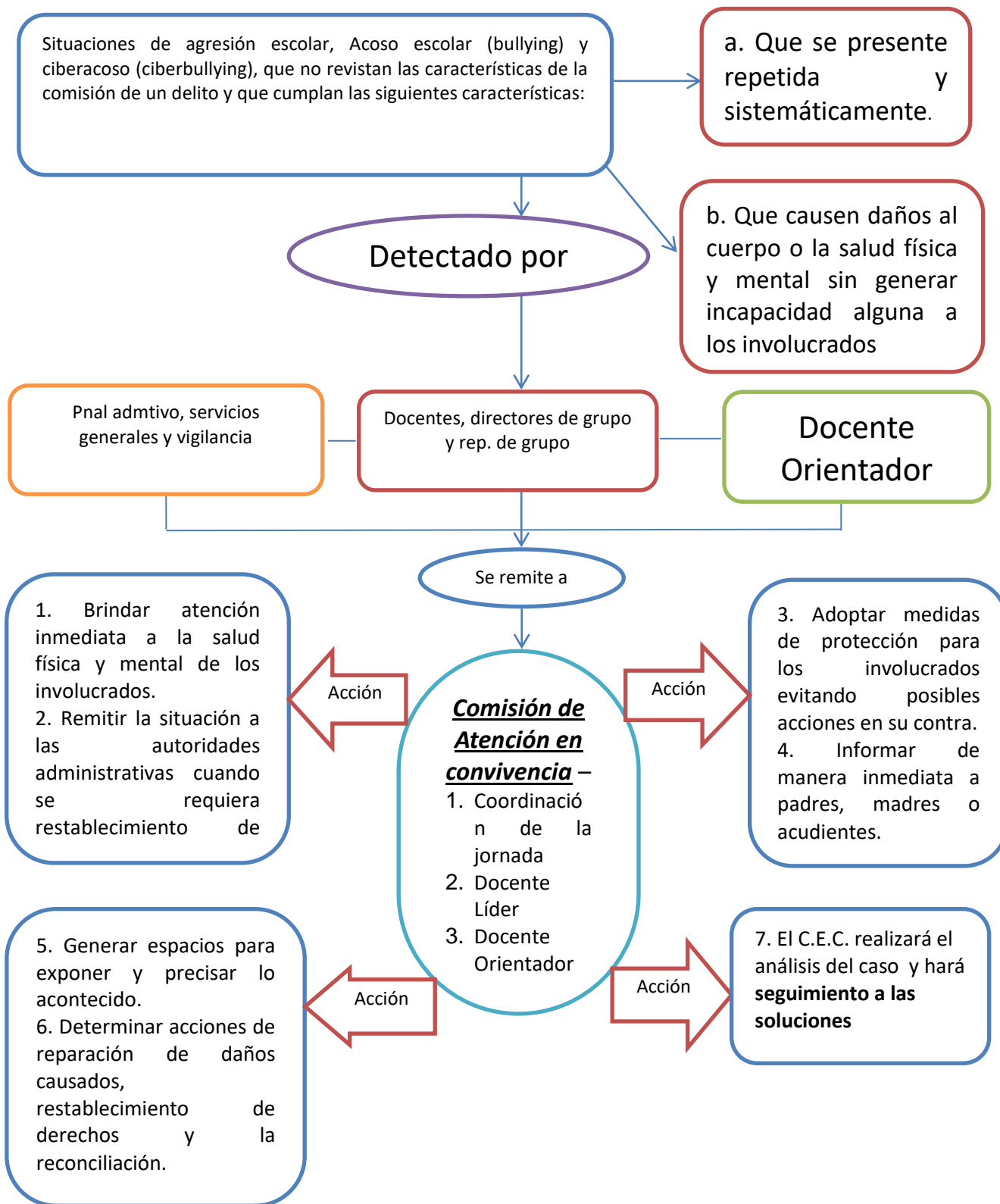


9. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

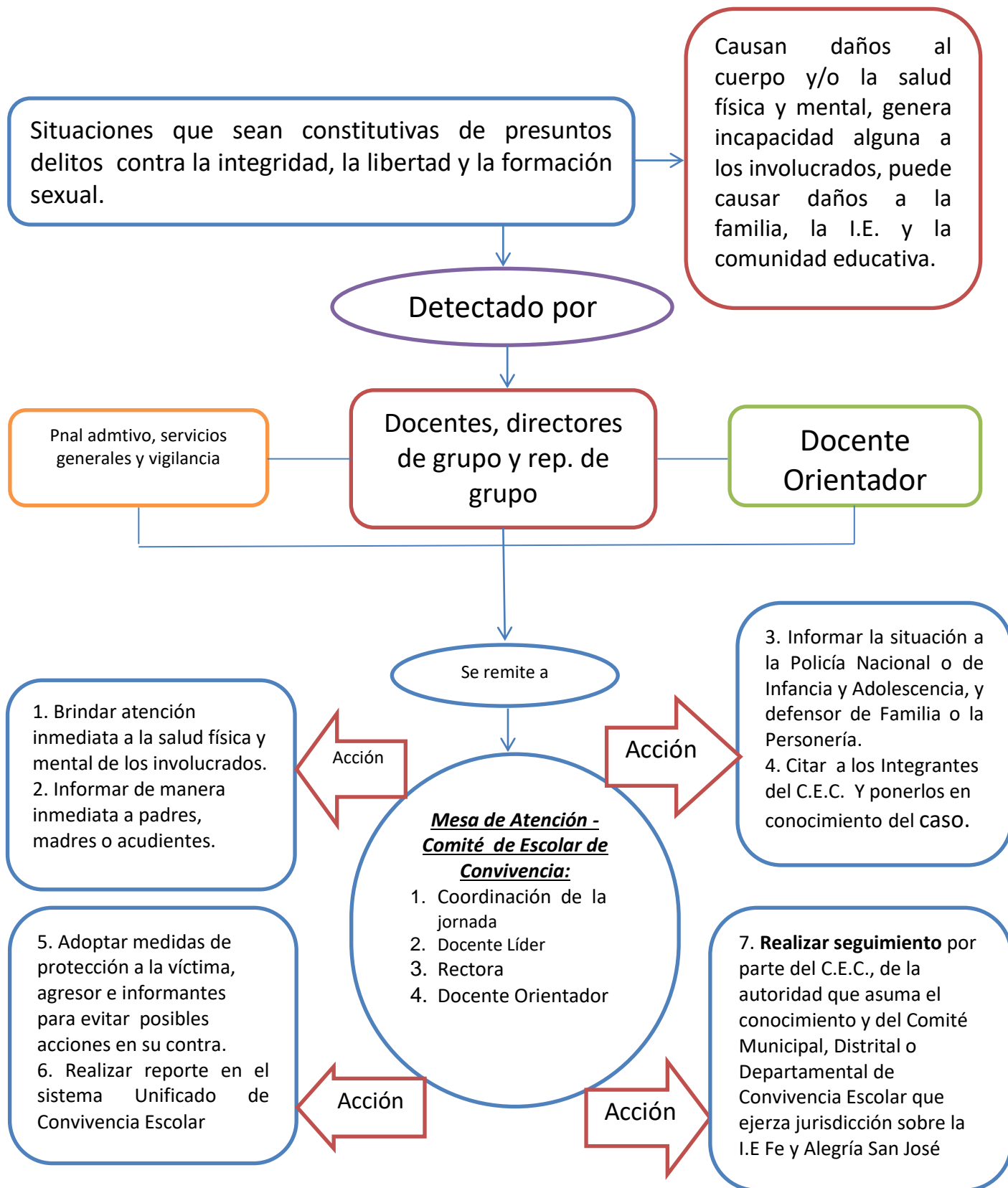
Ruta de Atención en Convivencia Escolar: situaciones tipo 1



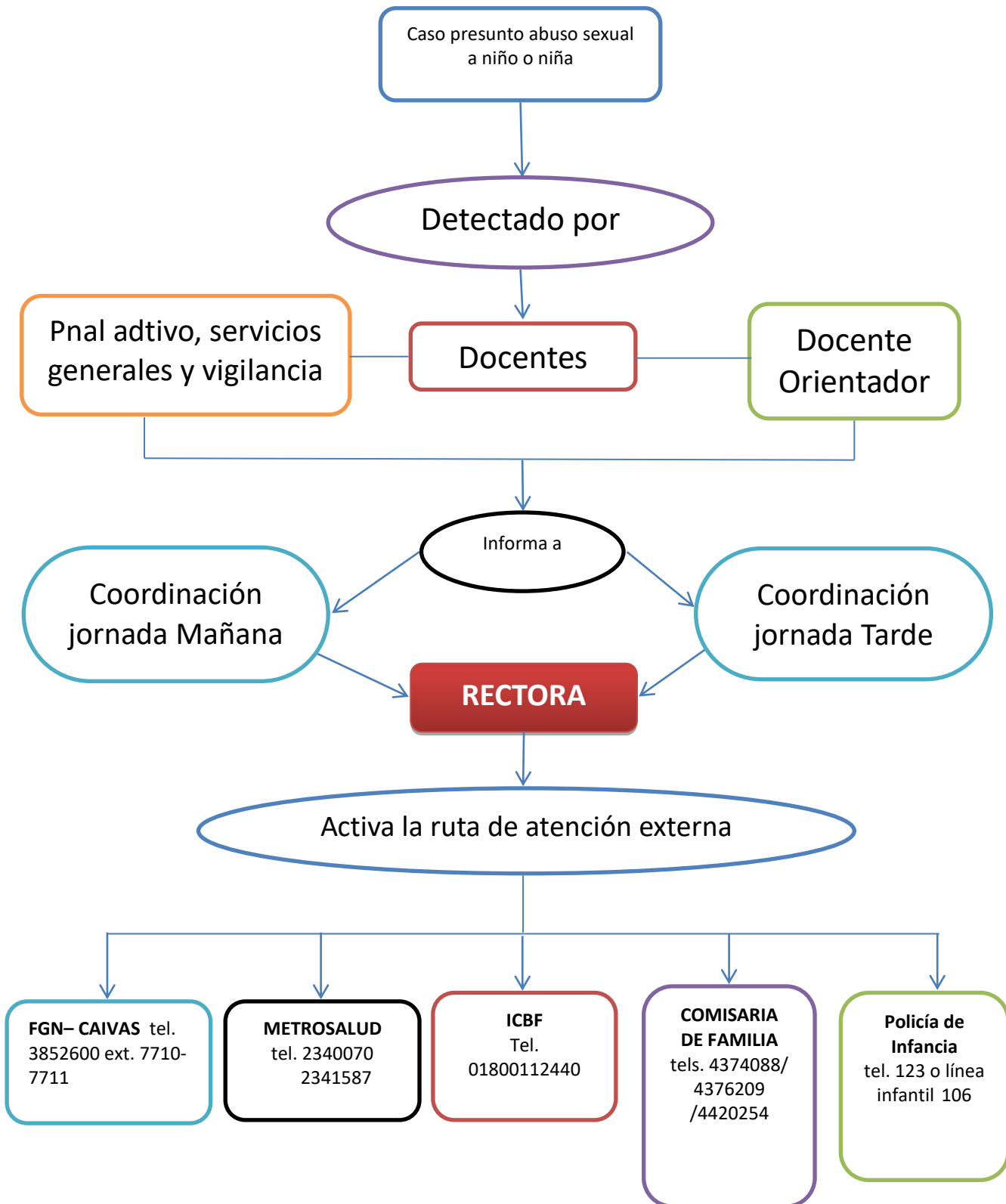
Ruta de Atención en Convivencia Escolar: situaciones tipo 2



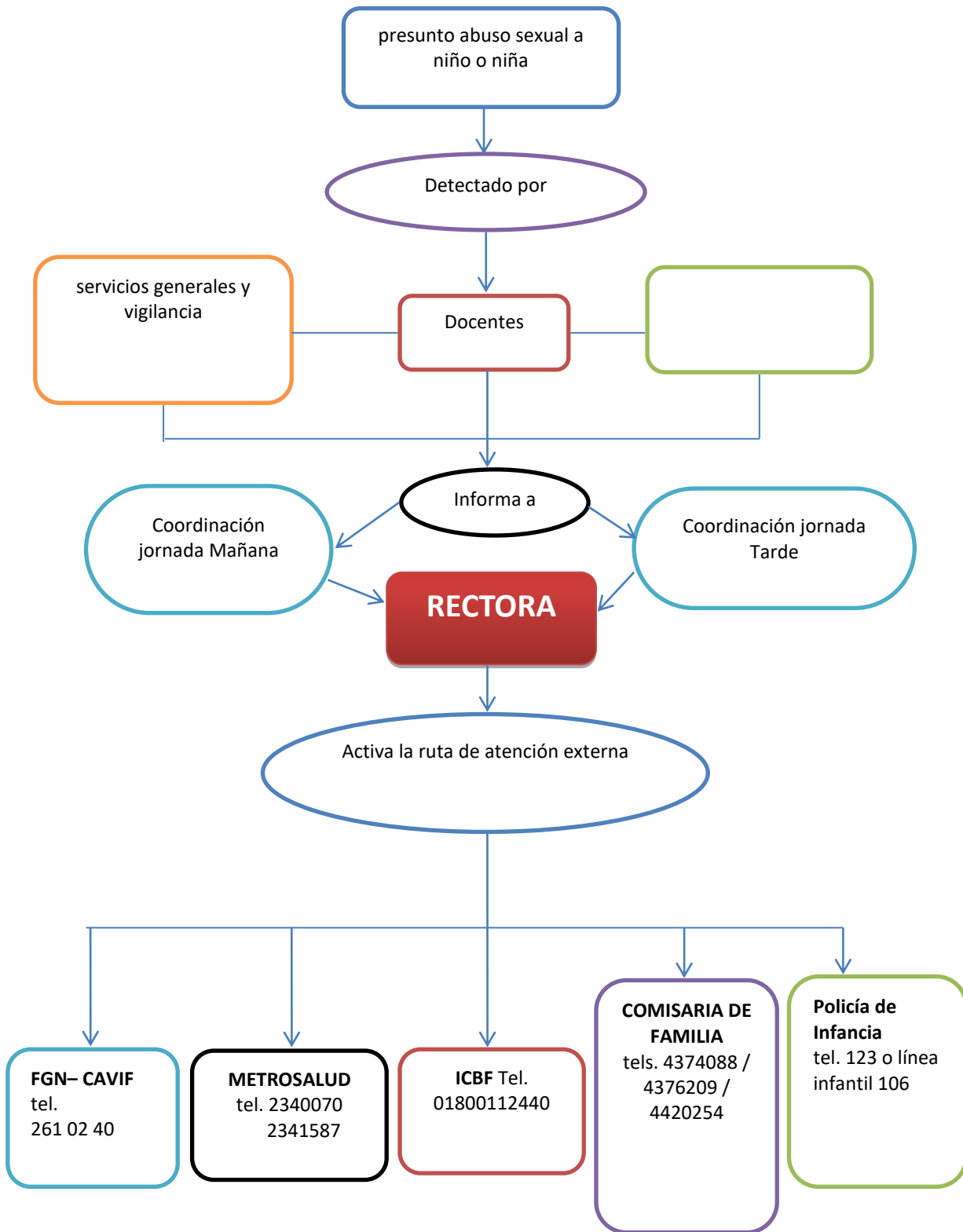
Ruta de Atención en Convivencia Escolar: situaciones tipo 3



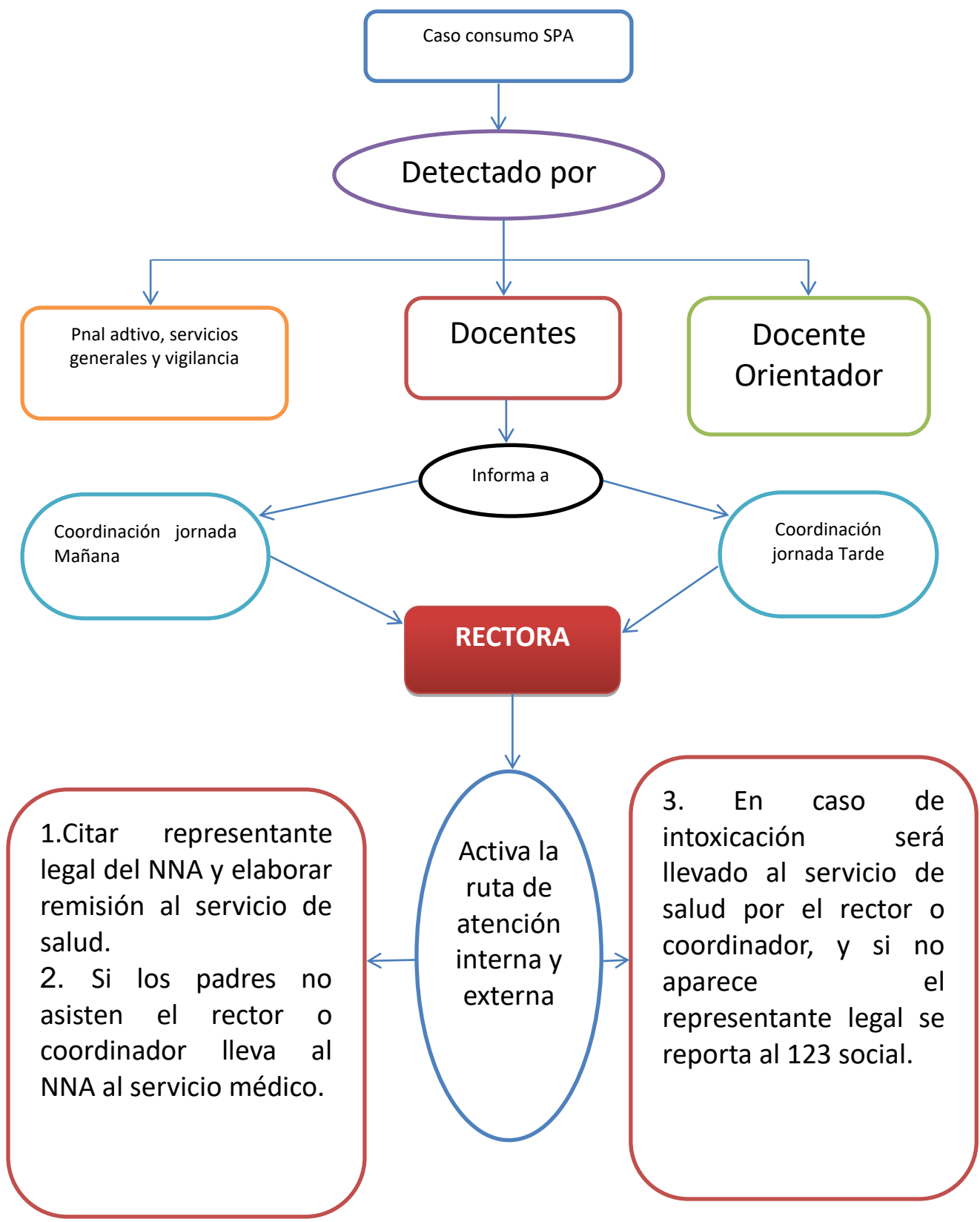
Ruta de Atención en casos de Presunto Abuso Sexual



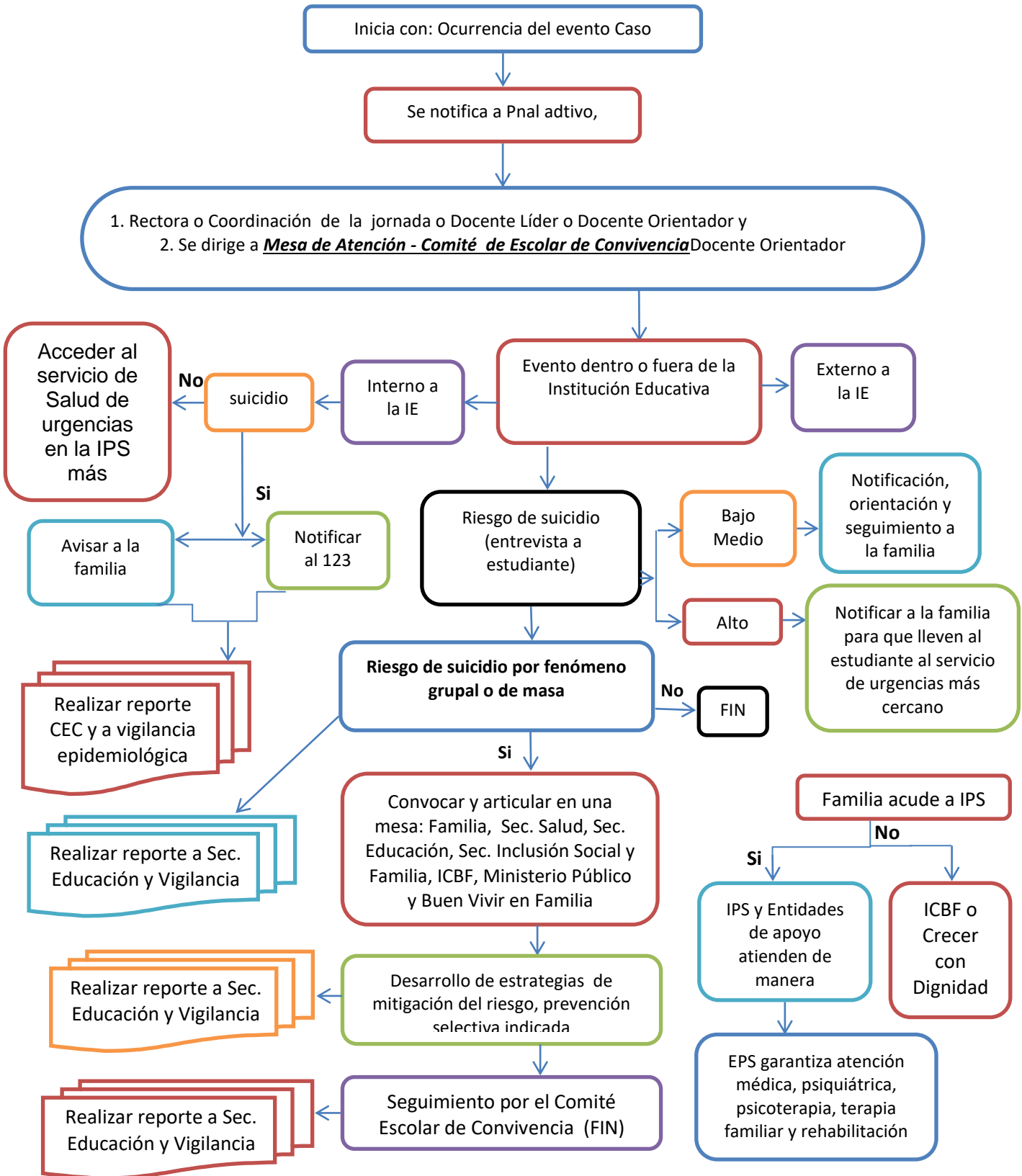
Ruta de Atención en casos de Presunto Maltrato Infantil



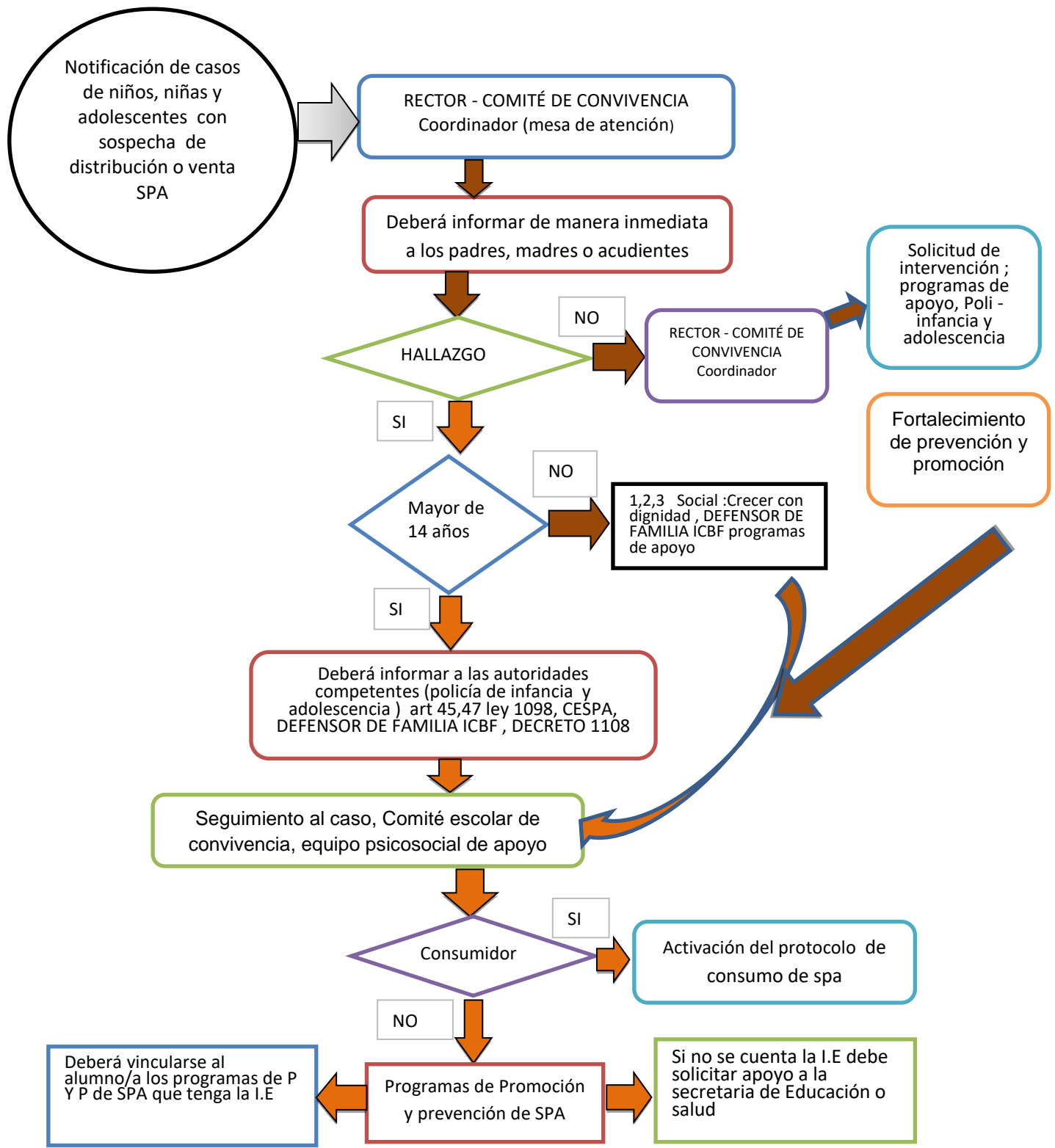
Ruta de Atención en caso de consumo de Sustancias Psicoactivas



PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR INTENTO DE SUICIDIO



PROTOCOLO POR VENTA DE SPA



PROTOCOLO DE RUTA DE ATENCIÓN POR INTOXICACIÓN CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

